

## Acta Sesión Ordinaria 21-2011

05 de abril del 2011

Acta de la Sesión Ordinaria N° 21-2011 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del cinco de abril del dos mil once, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lic. María de los Angeles Segura Rodríguez – quien preside. Sr. Miguel Alfaro Villalobos – Vicepresidente. Lic. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Lic. María Cecilia Salas Chaves (justificada).

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DIA

- I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) APROBACION DEL ACTA 20-2011.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
  - ' Se atiende a Julieta Arroyo. Asunto: Acequia.
- IV) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.
- V) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.
  1. ACTA 20 - ARTICULO 24. Se conoce el Oficio AA-194-2011 de la Vicealcaldesa Municipal Licda. Thais Zumbado. Se adjunta el cartel para la LICITACION PUBLICA 2011LN-00001-01, COMPRA DE TERRENO PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EMERGENCIAS EN EL CANTON DE BELEN, con el fin de que este Órgano Colegiado le brinde el visto bueno para seguir con el trámite de Contratación Administrativa.
  2. ACTA 17- ARTICULO 22. Se conoce el Oficio AA-145-2011 del Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado. En acatamiento al acuerdo 10 de la sesión 14- 2011, se adjunta para su lectura y conocimiento una Copia de la denuncia ambiental presentada ante el tribunal ambiental administrativo contra la empresa bridgestone de costa rica. Someter a estudio del Concejo Municipal.

3. ACTA 38- ARTICULO 19. Se conoce el Oficio MDU-023-2010 del Arq. Luis Bogantes. Cumplimiento de acuerdo Artículo 5 Sesión Ordinaria 57-2009. El señor Ing. Jack Liberman, interesado en construir un complejo de oficinas en la finca número 190208, ubicada en La Ribera de Belén, Zona Industrial, del hotel Marriott 300 mts al este, frente a la calle el Arbolito; solicita que el Concejo Municipal les otorgue un Uso Condicional, para desarrollar la actividad comercial con un complejo de oficinas en la finca antes indicada la cual se presenta en el plano catastrado H- 10 866119-2003.
4. ACTA 20 ARTICULO 19. Se conoce el Oficio AA-189-2011 de la Vicealcaldesa Municipal Licda. Thais Zumbado. hemos recibido el memorando UO-023-2011, de la Unidad de Obras, suscrito por el Ing. Oscar Hernández Ramírez, en aras de que se de el nombramiento, sustitución y juramentación de los integrantes de la Junta Vial Cantonal, derivados del cambio a nivel administrativo y político producto de las recientes elecciones de conformidad con lo dispuesto en el decreto ejecutivo N° 36624-MOPT, de fecha 27 de marzo del 2008, denominado "Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión publica en la Red Vial Cantonal". Lo anterior en aras de que se de la aprobación del Plan de Mantenimiento Vial 2011, por parte de dicha Junta Vial así como del Concejo Municipal para la respectiva ejecución de lo presupuestado y aprovechando igualmente la época seca en la que nos encontramos para el desarrollo de dichos trabajos.
5. Solicitar información al Sr. alcalde en relación con el ADENDUM AL CONTRATO RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS ORDINARIOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES DEL CANTON DE BELEN, LICITACIONAL NACIONAL 2008LN-000002-01
6. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- VI) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN DEL ACTA**

**ARTICULO 1.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°20-2011, celebrada el veintinueve de marzo del año dos mil once.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°20-2011, celebrada el veintinueve de marzo del año dos mil once.

## **CAPITULO III**

### **ATENCIÓN AL PUBLICO**

**ARTICULO 2.** Se atiende a los señores Manuel Ortiz y Gustavo Rodríguez, quienes invitan al IV Festival Fabián Dobles, con diversas actividades a partir del viernes 08 de abril a las 7:30 pm en la Cruz Roja con Dionisio Cabal y los Cuentacuentos, hacen entrega de invitaciones para la obra el

barrilete, que se presentara en la Casa de la Cultura el 09 y 10 de abril, a partir de las 7:00 pm, el espectáculo se puede presentar en la Estación 5. También están con el Décimo Festival de Poesía, con una Poeta de Suiza, el cual se llevara a las 3 Escuelas Publicas, así como el Colegio Saint Paul y Adultos Mayores.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta que agradece por la invitación.

**ARTICULO 3.** Se atiende a Julieta Arroyo. Asunto: Acequia.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, le agradece la visita a la Sra. Julieta Arroyo, donde menciona que el Concejo Municipal está en la mejor disposición de escucharla y de conocer la problemática que tiene con la acequia que pasa cerca de su casa, esperamos poder ayudar en la inquietud que expone.

La señora Julieta Arroyo, señala que en el 2007 había presentado una nota por la acequia que pasa al frente de su vivienda, ya que hace 15 o 20 años la desviaron, hace 5 años taparon la acequia, pero el agua se esta devolviendo, fueron y quitaron las tapas pequeñas, ahora el agua empezó a subir y se les mete el agua a la cocina, la señora Lucrecia González tiene un problema mas grande, porque la casa se esta inundando, tiene la acequia a menos de medio metro de su vivienda, hace 7 u 8 años se realizo un trabajo, pero se sigue filtrando el agua, lo que solicitan es que el agua se le de el caudal que siempre había tenido, en nombre de su papa, quiere darle solución a la problemática, el señor Vicente González utiliza el agua y pone una bomba a las 5:00 am, a la señora Lucrecia González el agua se le esta filtrando por debajo de su vivienda. El señor Allan estuvo viendo y dice que la solución es colocar un tubo con una boca mas grande, porque el agua busca siempre su cauce. En el sector ya no habrían mas construcciones, la solución es darle el cauce que tenia. La acequia es una concesión de los Zamora, pero nadie quiere que quiten la acequia.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, opina que mañana mismo se realizara inspección.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que es bastante grave el problema que tienen, considera que es un problema especifico, a nivel de Cantón se debe contar con un manejo de aguas pluviales mas efectivo, en este momento se deben valorar las construcciones nuevas, para que no vayan a esta acequia, porque ya cumplió su vida útil, se debe hacer una valoración integral de toda la acequia por parte de la Unidad de Obras, es un tema de la Administración, que se le debe dar seguimiento, realizando una inspección con posibles soluciones, para evitar que de problemas a otros vecinos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar al Alcalde Municipal que se realice una inspección integral para tratar de solucionar la problemática que presenta la señora Julieta Arroyo, ya que el agua le ingresa a su casa de habitación. **SEGUNDO:** Informar al Concejo Municipal la solución que se brindara al respecto.

## **CAPITULO IV**

### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTICULO 4.** Se conoce el Oficio 1569, DE-281-2011 de Dionisio Miranda, Director Ejecutivo, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Con el propósito de que le brinden la atención que ese Concejo estime conveniente, menciona el Oficio CRI-00638, remitido por la Sra. Zadalinda González y Reynero, Embajadora de España, recibido en esa Dirección Ejecutiva el 22 de marzo de 2011. En el Oficio de referencia se informa que la Dirección General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México ha manifestado su interés en fomentar los lazos de unión entre los diferentes municipios de México y Costa Rica. Con ese propósito, la Embajada cuenta con una lista de los gobiernos locales mexicanos interesados en propiciar y desarrollar esquemas de cooperación descentralizada, formalización de acuerdos interinstitucionales, así como de cooperación en áreas específicas.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta que agradece la invitación que hace Don Dionisio Miranda por medio del oficio DE-281-2011, Director Ejecutivo, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, pero es necesario tener más información, para tomar una decisión.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, precisa que le llamo la atención porque se menciona España y México.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar mas información acerca de los esquemas de cooperación descentralizada y formalización de acuerdos interinstitucionales que se proponen en el oficio y brindar una audiencia para mejor información, la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

**ARTICULO 5.** Se conoce Resolución (1557) del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de San José. Conoce este Tribunal como jerarca impropio en virtud de recurso de apelación interpuesto por Proyecto Cuarenta y Siete J de Bosques de Doña Rosa, Sociedad Anónima, representada por Silvia Elena Vargas Escalante, contra lo resuelto por el Concejo Municipal de Belén, en Sesión Ordinaria No.39-2008, celebrada el 01 de julio de 2008, Capítulo VIII, Artículo 5. Por tanto: Se anula parcialmente el acuerdo adoptado en sesión ordinaria 39-2008, celebrada el 01 de julio de 2008, capítulo VIII, artículo 51, en cuanto ordena la demolición de lo construido fuera de los linderos del terreno. En lo demás, se confirma. Se da por agotada la vía administrativa.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, propone que le llama la atención que es de hace bastante tiempo, en este momento estamos conociendo la resolución, donde se ordena la demolición de lo construido fuera de los linderos del terreno y se da por agotada la vía administrativa, consulta ahora que procede, si la Administración debe actuar, dando una orden de demolición.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, ratifica que acaba de conocer el documento, es inusual que el documento no ingresara a la Dirección Jurídica.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar a la Dirección Jurídica mayor información sobre lo comunicado en la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Sección

Tercera, Segundo Circuito de San José, contra lo resuelto por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria no.39-2008, para que este Concejo obtenga la información necesaria.

**ARTICULO 6.** Se conoce el Oficio 1549 de Lic. Roberto Ramírez, Presidente, Asociación Cultural El Guapinol. Atendiendo su invitación para que en el marco del máximo reconocimiento que se hace a distinguidos ciudadanos y ciudadanas belemitas, como lo es la “Orden Billo Sánchez”, a nuestra organización, presentan ante el Concejo Municipal para su valoración, los atestados del distinguido belemita y a nuestra honra, socio fundados y ex presidente, Dr. Danilo Pérez Zumbado. Somos fieles testigos de que las condiciones humanas, espirituales y morales y el trabajo desinteresado por la comunidad belemita de parte de Danilo Pérez Zumbado, han incidido muy positivamente en el desarrollo económico, social, comunal y cultural del Cantón de Belén, haciéndole un digno merecedor del mas alto grado de distinción cantonal. Adjuntamos testimonios de los licenciados Eduardo Zumbado Salas y Manuel Emilio Murillo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que es una postulación para la Orden Billo Sánchez, pregunta como estamos reglamentariamente con el tiempo, solicita la posibilidad de reunirse mañana la Comisión a las 3:00 pm, así como una copia del Reglamento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar el Oficio a la Comisión Orden Billo Sánchez para el tramite que corresponde.

**ARTICULO 7.** Se conoce el Oficio 1550 de María Elena Castro, dirigido al Alcalde Ing. Horacio Alvarado. Aprovecha la oportunidad para externarle nuestra urgente preocupación. Ayer en la tarde ingreso al terreno, propiedad municipal, sita entre el parque de Residencial Belén y nuestras colindancias posteriores de la última cuadra de Urb. Zayqui, una inmensa draga de Pedregal, que comenzó a hacer un gran hueco en dicho terreno. El terreno sobre el que trabajo tenía, mas o menos, 12 metros de ancho, la máquina es tan grande que apenas cabe y cuando trabaja hace vibrar nuestras casas, con el respectivo susto e inseguridad que genera. Nuestras casas se encuentran entre 5 y 6 metros arriba de la draga. La inseguridad crece cuando preguntamos y no había nadie en la Municipalidad, la Policía Municipal no sabía nada, el Inspector Municipal tampoco y ya pasadas las 6:00 pm nos enteramos por el Ing. Oscar Hernández que mejoran el talud hacia la tercera etapa de Residencial Belén. Pero, nos preguntamos, ¿Cuáles son las medidas de seguridad para nuestras casas que se encuentran a una altura considerable del lugar donde trabaja la draga? ¿Quién es el responsable y quien va a pagar si alguno de nuestros muros ceden? ¿Por qué no se notifica a los afectados sobre estos trabajos? ¿Qué pasa con los árboles derribados en este terreno, ya que fueron sembrados por nosotros los vecinos?

No olvidemos que este terreno fue comprado por la Municipalidad por recomendación del Ministerio Público para sembrar árboles. Además nos ha dado seguridad de que nadie, otra vez, nos iba a dejar a nuestros muros expuestos como ya lo había hecho Alberto Alfaro, dueño anterior, hasta ayer cuando ingreso esa enorme draga.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, opina en relación con los Oficio 1550 de María Elena Castro, Oficio 1547 de José A. Arroyo – Presidente, Johnny Rodríguez – Secretario, Asociación de Desarrollo del Residencial Belén, en relación con la solicitud de que revisen la pared

de tierra que está frente al bloque de casas en Residencia Belén y Zayqui, indico que es muy importante tener dos opiniones y por eso estoy de acuerdo que venga un ente externo como el Colegio de Ingenieros y arquitectos hacer una inspección para la tranquilidad de esos vecinos.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, informa que aquí llegó una correspondencia del Colegio de Ingenieros ofreciendo ese preciso servicio, en este momento es oportuno y apropiado.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, puntualiza que le parece atinada la sugerencia pero el tema es competencia de la Administración, el Oficio va dirigido al Alcalde, deberíamos esperar un informe del Alcalde, ya la Regidora María Antonia Castro había traído la inquietud, porque se le debe brindar una respuesta a los vecinos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, ratifica que particularmente a una vecina su muro ya esta mostrando grietas, después del ingreso de la draga. Aparte del criterio de la Municipalidad, quien permitió el ingreso de la draga, solicita se realice una inspección en esa propiedad, y que se tome en cuenta la propiedad de la familia Granados, particularmente, ya que ahí fue donde la draga hizo el hueco mas grande. El muro de ellos se levanta casi 6 metros por encima. Le recuerda a William Alvarado, que cuando el era alcalde convocaron a una reunión en casa de Sandra Salazar donde fuimos invitadas mi mama y yo, en esa ocasión se le solicito a los vecinos que autorizaran entregar parte de nuestra zona verde al ICE para poner una antena. Revisando el convenio entre la Municipalidad y la Asociación del Adulto Mayor, nos dimos cuenta que toda la zona verde de Zayqui fue entregada al Centro del Adulto Mayor. ¿Qué estábamos haciendo los vecino ahí si ya no teníamos zona verde? El tema fue a la Sala Cuarta y el fallo fue en contra de los vecinos, porque decían que la Municipalidad no había utilizado la zona verde. A pesar de que la Sala le llamo la atención al Municipio de que NO debía usar áreas verdes para construir. Luego el asunto fue al Ministerio Publico y le llamaron la atención al Municipio, que no debían utilizar las zonas verdes para construir, el Ministerio Publico envió Oficios solicitando al Municipio reponer el área para la Urbanización y ese fue el lote que se compro, ya que la ley exige que el terreno se reponga en las inmediaciones.

El Regidor Suplente William Alvarado, pide que se debe valorar el lote que fue adquirido por la Municipalidad, ya que costaba mas realizar las tapias para proteger a las familias que adquirir el terreno, por lo quebrado que es el terreno.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, se refiere que el terreno es municipal ya no debemos investigar porque se adquirió, simplemente en el lugar se ha realizado un mal manejo del suelo y de las aguas, en el lugar quedo tierra suelta muy peligrosa, falta un estudio técnico y un diseño de un profesional responsable. Esta plenamente seguro, que se realizo un mal manejo de suelos y de las aguas, ya el terreno es municipal y con la draga que se metió el terreno quedo suelto, exponiendo a los vecinos a futuros deslizamientos.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, razona que debemos hacer algo para que los vecinos estén tranquilos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, señala que en la nota mencionan que hablaron con Oscar Hernández y lo que se realizó fue mejorar el talud del Residencial Belén, ya existe un profesional que asume una responsabilidad, porque administra fondos públicos, esperaría un informe del profesional, así como una evaluación del Colegio de Ingenieros, no estaría de acuerdo en realizar una investigación sobre la adquisición de la propiedad en su momento.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, expresa que ya que se piensa solicitar un estudio de impacto del trabajo hecho, se puede aprovechar y solicitar un estudio integral de la zona, ya que ese sector presenta características complicadas en varios sitios. Es muy importante contar con un diagnóstico completo, para saber la realidad y tomar las acciones correspondientes.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Solicitar con todo respeto al Colegio de Ingenieros y Arquitectos debido a las múltiples preocupaciones de los vecinos y con el objetivo de dar tranquilidad, que se realice una inspección de los trabajos realizados en el sector Zayqui y Residencial Belén. **SEGUNDO:** Enviar copia a los vecinos para su información.

**ARTICULO 8.** Se conoce el Oficio 1547 de José A. Arroyo – Presidente, Johnny Rodríguez – Secretario, Asociación de Desarrollo del Residencial Belén, telefax 2293 48 90. Les solicitamos que revisen la pared de tierra que esta frente al bloque de casas N, esta pared es muy alta y con las lluvias pasadas esta erosionando y muy peligrosa, todo esto con el peligro de que se presente un derrumbe, una pérdida de vidas humanas y pérdidas materiales, que están en lo alto del terreno propiedad de la Residencial Zayqui, poniendo también en peligro las del Bloque N de la Residencial Belén; lo que separa esta pared de dichas casas, es una calle muy angosta (los vecinos han solicitado a esta asociación que se comunique con la Municipalidad para tratar de arreglar el problema existente). Otro problema fue que no se aprovecho el verano para los movimientos de tierra, que se tenía previsto de parte de la Municipalidad, en el Parque Recreativo y al no construir los taludes previstos, la gran precipitación de agua, ha presentado una erosión del terreno, tapando de tierra la acera y el cordón de acera. Cabe mencionar que de acuerdo a la época lluviosa esta apenas esta empezando y si no se corrige, lo antes descrito, podemos estar lamentándolo después.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Solicitar con todo respeto al Colegio de Ingenieros y Arquitectos debido a las múltiples preocupaciones de los vecinos y con el objetivo de dar tranquilidad, que se realice una inspección de los trabajos realizados en el sector Zayqui y Residencial Belén. **SEGUNDO:** Enviar copia a los vecinos para su información.

**ARTICULO 9.** Se conoce correo electrónico de Alberto Cabezas, Presidente, Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, fax 2-244-04-59. Felicitarlos (as) por su excelente labor y a la vez pasar a adjuntarles la información correspondiente al Programa de la Secretaria de Integración Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, México. Estamos a sus órdenes para establecer un convenio con nuestra fundación con la finalidad de implementarlo en este municipio costarricense por medio del financiamiento estatal, municipal e internacional.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar para su análisis al Alcalde.

**ARTICULO 10.** Se conoce el Oficio 1520, ARSBF-06-2011 de la Licda. Rocío Ureña, Dra. Carol Barrantes, Area Rectora de Salud Belén Flores, Equipo Regulación de la Salud, Ministerio de Salud, telefax 2239-0864.

### **Acta de Apercibimiento.**

Representante: Horacio Alvarado.

Nombre actividad: Edificio Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad.

Dirección: San Antonio de Belén.

En atención al oficio DRRS-DR-CN-1600-2010 de la Directora Regional, relacionado con el oficio DRRS-DR-URS-400-2010, suscrito por el Lic. Miguel Alvarez de la Unidad de Rectoría de la Salud, con el resultado de la inspección realizada al edificio donde funciona la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén el cual se explica por si mismo. Se adjunta copia del oficio aludido para su cumplimiento. En el mismo se indica que el edificio presenta condiciones inseguras y peligrosas para sus ocupantes y usuarios del servicio, por lo que se procede a:

1. Declarar inhabitable la segunda planta de este edificio hasta que su distribución interior sea funcional y conforme para su uso.
2. Dado que el plazo para cumplir con lo ordenado se venció se otorga un plazo de 24 horas para proceder al desalojo y clausura del edificio por cuanto las condiciones inseguras y peligrosas del edificio en mención, no han sido corregidas.

Lo anterior se da para proteger la Salud Pública y con base en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 275, 278, 302, 303, 304, 305, 318, 319, 320, 321, 322, 340, 355, 356 y 363 de la Ley General de Salud. Ley 7600, Igualdad de oportunidades para personas con Discapacidad. Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial, Reglamento de Construcciones.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que cuando se entraba al Edificio a realizar algún tipo de diligencia, se preguntaba como habían funcionarios trabajando en esa situación, en un terremoto o incendio, la escalera daba inseguridad, se debe buscar una solución a los compañeros, el Edificio debe ser valorado, porque no cumple con una serie de regulaciones, falta una escalera de emergencia a los lados, no cumple con la Ley 7600, en este momento el Ministerio de Salud esta haciendo su trabajo.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, sugiere que el Alcalde informe cuando es el traslado para las antiguas instalaciones del Banco de Costa Rica. En el edificio habían tres áreas: Servicios Públicos, Policía Municipal y Policía de Proximidad donde el Ministerio de Seguridad reparo algunas deficiencias.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pronuncia que el edificio que se menciona es donde se ubica la Policía Municipal, pero ya se alquilo el edificio donde estaba el Banco de Costa Rica.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, consulta qué pasará con la Policía de Proximidad si el edificio está declarado inhabitable.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, afirma que hace varios meses el Regidor Desiderio Solano presento una nota de la Policía, solicitando que cuando desalojaran espacio, utilizar ellos mas espacio para la Policía de Proximidad. Es un tema muy importante ya que ellos mencionaban que las mujeres no tiene los espacios necesarios, y por ejemplo, hace un tiempo cuando se requisaban muchachos en busca de droga, si había una muchacha, no se podía requisar hasta que lo hiciera una mujer policía. Deben haber mujeres policías con los espacios necesarios.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar al Alcalde que informe a este Concejo Municipal sobre las actuaciones que realizara en virtud del Oficio ARSBF-06-2011 de la Licda. Rocío Ureña, Dra. Carol Barrantes, Area Rectora de Salud Belén Flores, Equipo Regulación de la Salud, Ministerio de Salud.

**ARTICULO 11.** Se conoce el oficio DFOE-SM-0190, DJ-0292 trámite1482 del Lic. German Mora Zamora, Gerente de Área, Área de Servicios para el Desarrollo Local y Lic. Jaínse Marín Jiménez, Gerente Asociado, División Jurídica, Contraloría General de la Republica. Asunto: Improcedencia del reconocimiento y pago de anualidades a los Alcaldes(as), Ex Alcaldes(as) y Vicealcaldes(as) municipales. En tutela de los más altos intereses de la Hacienda Pública, reiterando lo señalado por la Contraloría General en el oficio No. 7173 (DFOE-SM-0880) del 27 de julio de 2010, y siendo que existe jurisprudencia clara y categórica de Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en torno a la improcedencia del reconocimiento y pago de anualidades a los Alcaldes (as) y Ex alcaldes (as) municipales, este órgano contralor ordena a ese Gobierno Local que en caso de ser notificado de un proceso judicial presente o futuro, en el que se esté discutiendo el reconocimiento de anualidades al Alcaldes(as) actual o a un ex funcionario que ocupó dicho cargo, comunicarlo de inmediato a la Contraloría General de la República. De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el oficio N. 1980 (DJ-224-2011) del 28 de febrero del 2011, en punto a la improcedencia del reconocimiento y pago de anualidades a los vicealcaldes municipales, en caso que ese gobierno local sea notificado de un proceso judicial presente o futuro, en que se esté discutiendo el reconocimiento de anualidades al vicealcalde actual, también deberá comunicarlo de inmediato a la Contraloría General de la República.

La comunicación respectiva debe hacerse al número de fax 2220-4361 y subsidiariamente al número de fax 2501-8096, aportando copia de la resolución mediante la cual se dio traslado de la demanda y en l que se detalle el número de expediente, nombre de la partes y el nombre del despacho judicial en que se tramite el proceso. Asimismo, se ordena proceder de la misma forma en caso de que ese Gobierno Local esté realizando gestiones administrativas internas o procesos arbitrales en los que se esté tratando dicho tema. Cabe advertir, que lo aquí dispuesto constituye una orden en los términos del artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley N. 7428 del 7 de setiembre de 1994), por lo que el incumplimiento de dicha orden puede hacer incurrir al funcionario respectivo en una falta grave de conformidad con dicho numeral con las consecuencias sancionatorias que ello pueda implicar (suspensión o despido). Finalmente, interesa indicar que se

remite copia de este oficio a la Auditoria Interna Municipal para lo que su competencia en el seguimiento de lo que aquí señalado.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, apunta que el tema es una situación que se dio con Víctor Víquez, se menciona un DJ de la Dirección Jurídica, es un precedente porque la Sala Segunda declara improcedente el pago de anualidades.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar al Alcalde Municipal el Oficio DFOE-SM-0190, DJ-0292 trámite 1482 del Lic. German Mora Zamora, Gerente de Area, Area de Servicios para el desarrollo local y Lic. Jaínse Marín Jiménez, Gerente Asociado, División Jurídica. Asunto: Improcedencia del reconocimiento y pago de anualidades a los alcaldes(as), ex alcaldes(as) y vicealcaldes(as) municipales para que se tome nota y proceda según corresponda. **SEGUNDO:** Enviar copia de este oficio a la Unidad de Recursos Humanos. **TERCERO:** Solicitar al Auditor informe al respecto.

**ARTICULO 12.** Se conoce correo electrónico de Alberto Cabezas, Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, fax 2-244-04-59. Felicitarlos(as) por su excelente labor y a la vez pasar a solicitarles suscribir un convenio de cooperación con nuestra fundación con la finalidad que un porcentaje de buses que transitan este cantón cuenten con un sistema de accesibilidad de información oral. Una grabación que anuncie a los usuarios de estos buses la próxima parada y les permite identificar la línea en la que circulan. El sistema está dirigido a los(as) usuarios(as) ciegos(as). Tal y como está sucediendo con un convenio firmado entre un Ayuntamiento de España (Cordoba), el Imsero (Instituto de Mayores y Servicios Sociales) y la ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles). Este proyecto podría servir como un plan piloto para que se incorpore este formula a nivel nacional.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avala que le parece muy bien la preocupación, como acuerdo se debe enviar a las empresas de buses que dan el servicio al Cantón, para ver la posibilidad de implementarlo porque tiene que ver con condiciones de derechos humanos, este sistema debe ser a nivel nacional, en otros lugares a nivel internacional se da para los turistas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Comisión Municipal de Accesibilidad para que realice el trámite que corresponda. **SEGUNDO:** Enviar copia a los Empresarios de Autobuses para que procedan según la legislación vigente.

**ARTICULO 13.** Se conoce correo electrónico de Alberto Cabezas, Presidente, Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz, fax 2-244-04-59. Felicitarlos(as) por su excelente labor y a la vez pasar a solicitarles suscribir un convenio con nuestra fundación para crear el Programa Municipal de Prevención de VIH- SIDA como una forma de conmemorar el Día Nacional contra la Homofobia que se conmemora en el mes de Mayo, en el cual es importante recordar a la ciudadanía que no existen grupos más propensos de contraer el SIDA y que esta enfermedad atada a cualquier persona por igual. El cual consiste en crear una Política de Prevención, entregar bolsas Preventivas VIH-SIDA, además capacitar sobre la temática con un enfoque desde la Atención Primaria de la Salud y hacer especial hincapié en la instrucción y el uso de las bolsas. Las bolsas son una herramienta fundamental de trabajo para el abordaje desde APS en esta problemática que podemos desarrollar en forma conjunta con referentes, equipos y nuestra ONG.

Es importante de igual manera involucrar en este esfuerzo a la Caja Costarricense del Seguro Social y al Ministerio de Salud. De igual manera que el Programa Municipal de Prevención de VIH-SIDA (contemple todas las Enfermedades de Transmisión Sexual). Así mismo, crear un mural alusivo con el objetivo de fusionar el arte con la prevención en salud solicitando el respaldo al Ministerio de Cultura y Juventud. Tal y como está sucediendo en varios ayuntamientos de Argentina.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Comisión Municipal de Salud para que realice las gestiones pertinentes. **SEGUNDO:** Solicitar a la Fundación copia del proyecto el análisis correspondiente.

**ARTICULO 14.** Se conoce el oficio DPS-1338-2011 trámite 1491 de la Señora Virginia Urcuyo F, Despacho Señora Presidenta de la República. Por este medio, hago acuse de recibo de su oficio No. 1315/2011 dirigido a la Presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda, recibo el 7 de marzo del 2011, mediante el cual manifiesta que no están de acuerdo con que los recursos que el quitaron a la Municipalidad de Belén se hayan invertido en otras obras y no en solucionar problemas causadas por las últimas emergencias. Por la índole de su petición, de acuerdo con la Ley, no corresponde a este Despacho poder darle curso a al misma, de tal forma mediante el oficio DPS-1338-2011, se remitió al señor Juan Rafael Marín Quirós, Presidente Ejecutivo, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, para que en aras del cumplimiento al derecho de petición y pronta respuesta, se le de el trámite correspondiente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar.

**ARTICULO 15.** Se conoce el oficio DPS-1339-2011 trámite 1492 de la Señora Virginia Urcuyo F, Despacho Señora Presidenta de la República. Por este medio, hago acuse de recibo de su oficio No. 1315/2011 dirigido a la Presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda, recibo el 7 de marzo del 2011, mediante el cual se refiere al Decreto No. 36250-H, sobre el rebajo de las Partidas Específicas y manifiesta no estar de acuerdo con que los recursos que le rebajaron a la Municipalidad no se hayan invertido en solucionar problemas causadas por las últimas emergencias. Por la índole de su petición, de acuerdo con la Ley, no corresponde a este Despacho poder darle curso a al misma, de tal forma mediante el oficio DPS-1339-2011, se remitió al señor Fernando Herrera Acosta, Ministro, Ministerio de Hacienda, para que en aras del cumplimiento al derecho de petición y pronta respuesta, se le de el trámite correspondiente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar.

**ARTICULO 16.** Se conoce el trámite 1493 de la Licda. Aura Ríos Palacios, Abogada y Notaria. Notificaciones al fax: 2290-8883. La suscrita, AURA MARINA RIOS PALACIOS, abogada, Notaria, carnet 4674, Máster en Administración Pública y Especialista en Derecho Administrativo, integrante del Bufete "LEGAL CORP", firma especializada en asesoría corporativas y servicios integrales en distintas ramas del Derecho, lo cual me permite brindar servicios complementarios y adicionales que son accesorios en materia administrativa, de la manera más respetuosa me permito presentarles una propuesta profesional en la especialidad de Contratación Administrativa y Procedimientos Ordinarios

o Disciplinarios regulados por la Ley General de la Administración Pública, para que el Concejo Municipal cuente con estos servicios en las citadas áreas administrativas, razón por la cual les ofrezco asesoría, dirección profesional y/o representación en ambas modalidades en todas sus etapas. Con relación a la conformación de Órganos Directores de Procedimientos Ordinarios Administrativos, sea por incumplimientos contractuales, ejecución de garantías de cumplimiento, u otros asuntos relacionados con la materia de Contratación Administrativa, de igual forma en los Órganos Directores Disciplinarios incoados contra la actuación de funcionarios cuestionados, contamos con la experiencia y capacidad para la resolución de esos asuntos e para integrar esos órganos colegiados mediante contratación directa.

Al ofrecerle nuestros servicios, implícitamente estamos poniendo a sus órdenes la experiencia acumulada en las mencionadas áreas, que abarca el dominio de las leyes, los reglamentos, los usos, las costumbres y la jurisprudencia que rigen dichas materias. Asimismo, con la entrada en vigencia, en enero del 2008, de la Ley No. 8508 "Código Procesal Contencioso Administrativo", se genera una profunda reforma del proceso contencioso administrativo en Costa Rica, y constituye un valioso instrumento de transformación del proceso para impartir justicia en materia contenciosa-administrativa y civil de Hacienda, motivo por el cual ofrezco mis servicios como Abogada Externa para representarlos en esa vía jurisdiccional en la defensa de los intereses municipales. Esperando servirles como ustedes se merecen, con toda consideración y respeto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Indicar a la Sra. Aura Marina Ríos Palacios, abogada, notaria, carnet 4674, Máster en Administración Pública y Especialista en Derecho Administrativo, integrante del bufete, que se apersona ante la Unidad de Bienes y Servicios en la Sección de Proveeduría de la Municipalidad para que se inscriba como proveedor. **SEGUNDO:** Trasladar copia de este oficio al Proveedor Municipal.

**ARTICULO 17.** Se conoce el trámite 1485 del Señor José Antonio Arce Jiménez, Presidente, Fundación Americana para el Desarrollo. Tengo el agrado de extender cordial invitación al Señor Alcalde, a los Señores Regidores, Concejales o Legisladores del Municipio, a participar de nuestro próximo ENCUENTRO INTERNACIONAL DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES DE AMERICA, a celebrarse del 03 al 09 de abril del 2011 en la República de Perú. En esta oportunidad visitaremos municipios de la región metropolitana de Lima, los cuales desean mostrar sus experiencias y los modelos aplicados en la gestión local. La actividad comprenderá visitas interactivas a proyectos municipales y en cada municipio se abordarán temas diferentes del quehacer de la administración local. Este evento está siendo coordinado con los municipios anfitriones, la Asunción de Municipios peruanos y la Red Latinoamericana de Municipalistas. Hemos programado una gran agenda de trabajo para que la delegación de su municipio pueda intercambiar experiencias exitosas con los municipios que visitaremos.

Los temas que principalmente abordaremos son:

1. Manejo de los Desechos Sólidos.
2. Infraestructura Vial y Desarrollo Urbano.
3. Administración Financiera y Tributaria Municipal.
4. Turismo y Desarrollo Local.

Le invito a constituirse en promotor de este evento y le agradezco haga extensiva esta invitación a otros municipios vecinos. La capacitación permanente de líderes y funcionarios es la base para un municipio exitoso. Con la fe y esperanza de poder saludarles en Perú.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, aclara que hay cosas muy importantes, pero si llegan el mismo día es imposible asistir, se debe solicitar que se envíen las invitaciones con mayor anticipación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer su invitación e indicar que por razones de tiempo y oportunidad no se puede honrar su invitación. **SEGUNDO:** Solicitar se envíe la invitación con un tiempo prudencial.

**ARTICULO 18.** Se conoce el trámite 1506 de Mario Eduardo Arrieta Villalobos, notificaciones al teléfono 2239-8550, dirección: 275 metros norte del Super Marcela, Calle Acosta. Con mucho gusto me permito saludarles, deseando todo bien y mucha prosperidad en el desempeño de sus funciones. Me permito manifestarles que en estos días me detuve a mirar la remodelación de la Estación del Ferrocarril, que mitigará la movilización de tantos servidores de las distintas empresas que por años se ha construido en el cantón de Belén, dentro de un buen ámbito de desarrollo. Bueno mis apreciables representantes del gobierno local y en mi caso hijo del cantón, me viene a exponerles mi inquietud de colocar un mural en el espacio adyacente, es decir propiamente en la parte inferior o frente al paso vehicular y peatonal de la estación. Señores en supuesto caso de llevar a efecto esta inquietud, me agradaría mucho y lo considero justo que quien tenga los dotes de estampar dicho mural, fuese un artista del cantón. Con mucha humildad y no ejerciendo la pintura, me viene a la mente incluir algunas estampas del pasado y aquí vamos a retroceder a los años 1800 y 1900, cuando estos señores, dignos de hacerles un monumento, que disponiéndose cargaban sus carreteras y enyugadas con sus bueyes, emprendían su viaje a muy tempranas horas del amanecer o de la noche al puerto de Puntarenas, para así llevar los primeros granos de café y otros productos que serían canjeados por otras mercancías para su regreso. Luego en la década de 1900, éste valioso transporte de tipo rudimentario sería reemplazado por máquinas a vapor.

Como vemos, que grande sería el plasmar éstos motivos, de tal manera tendríamos los bueyes, el tren y las olas del mar, así también, se incluiría un montículo cubierto de hierba y un árbol al centro donde posarán las aves, podrían figurar también el Balneario y viviendas antiguas junto a estos elementos. Ustedes Señores Munícipes determinarán con la persona a contratar el mural y su distribución de vivencias. Agradezco la atención que a la presente le puedan prestar, pues considero que lejos de estropear tan linda obra, podría aumentar su valor histórico y además llevar a nuestros nietos y generaciones jóvenes, imágenes de tan inolvidables momentos. Una vez más reitero mi sincero agradecimiento por la labor que han prestado los gobiernos locales anteriores y el actual para nuestro cantón de Belén refleje una muy importante cultura y transmita una impresión agradable, a todos los que nos visitan para resolver diferentes necesidades que dentro de la vida cotidiana van a requerir.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avisa que es muy bonita la nota, aparte que lo conoce personalmente, es una persona muy emprendedora, al leer la nota sintió nostalgia, que bonito sería un lugar como este, porque forma parte de nuestra identidad, realizar un mural con el

diseño que propone, se debe trasladar a la Unidad de Cultura, para que gestione con la Facultad de Bellas Artes, los estudiantes de post grado hacen estos murales y salen gratuitos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Remitir al Alcalde Municipal para que proceda según corresponda. **SEGUNDO:** Indicar al Sr. Arrieta Villalobos que este Concejo ha acogido con gran interés e inquietud su preocupación en embellecer la Estación 5, por tal motivo se está trasladando su nota al Sr. Alcalde para que proceda según corresponda.

**ARTICULO 19.** Se conoce el trámite 1516 de Manuel Ortiz, Francisco Villegas, Danilo Pérez, Sonia Arroyo, German Alvarado, Susan Monge, Florencia Solano, Marco Vinicio Araya, Sara Solano, Edgar Cordero y Guiselle Umaña. Los abajo firmantes, vecinos del cantón, apoyados en fotografías, presentamos RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE en contra del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el capítulo V artículo 18 del Acta de la Sesión Ordinaria 17-2011 del día martes 15 de Marzo del 2011, que dice: *“SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Ángeles Segura, Miguel Alfaro Mª Lorena Vargas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano: PRIMERO: Avalar el Informe de la Comisión de Obras, CO-10-2011 de fecha 01 de marzo del 2011, donde la Comisión de Obras recomienda: 1.: Deben realizarse mejoras en el lote del Parque para que este sea accesado adecuadamente y preferiblemente se ubique las facilidades comunales contiguas al Parque, una vez se visen los planos y se libere el fideicomiso. 2.: La aprobación de trámite de visado municipal, una vez se autorice al señor Alcalde a firmar escritura de traspaso del área pública correspondiente en el lote mencionado y realizar las mejoras por el monto correspondiente a las áreas faltantes en la zona pública ubicada en el lugar. SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a firmar el Compromiso de Intenciones para visado municipal finca 4193658-000 y cesión de área publica, ente Cortijo de Belén UNO CBU SA Eugenio Araya Chacón, BANCO IMPROSA S.A Y Municipalidad del Cantón de Belén. TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde a firmar la escritura de traspaso de parque y otro entre Cortijo de Belén UNO CBU S.A.”*

Dicho acuerdo se impugna porque es violatorio a nuestros derechos constitucionales a la vida, la salud y a un ambiente sano, así como a los derechos legales al régimen de legalidad en lo atinente al desarrollo urbanístico ordenado conforme a la ley, y no a gusto de los intereses mercantiles arbitrarios de los desarrolladores, tal como lo pretende el absolutamente nulo y gravemente antijurídico acuerdo impugnado. Lo que se pretende en abierta contradicción con la normativa constitucional, legal -urbanística y penal - las resoluciones vinculantes de la Sala Constitucional en casos parecidos, así como del Tribunal Superior Contencioso Administrativo que en casos antecedentes similares se lo ha advertido al Concejo Municipal. Luego, la conducta impugnada se agrava para todos los efectos de responsabilidad, administrativa y penal, con la circunstancia de producirse en forma deliberada y a sabiendas de su ilicitud, tanto por su evidencia, recurso de revisión presentado señalando los incumplimientos legales, como por habérselo advertido los mas altos tribunales del país. Todo ello para los efectos de todas las responsabilidades administrativas y penales que establecen, tanto la Ley Contra la Corrupción, que sanciona los actos contrarios al interés público, como la normativa penal general, así como de las responsabilidades civiles por daño ambiental frente a todos los vecinos en que la mayoría del Concejo haría incurrir a la Municipalidad, e incurrirían en lo personal, según legitimación y derecho de acción que concede y establece la propia Constitución Política en su artículo 50.

El aval se concede en forma ilícita, y en contra de los motivos que aduce, los cuales no existen en la forma que se toman en cuenta para dictar el acto ( artículos 133 y 166 de la Ley General de Administración Pública, en adelante LGAP) , pese a que el proyecto antijurídicamente aprobado contraviene de manera flagrante lo siguiente:

#### **ANÁLISIS DEL PROYECTO Y OMISIONES DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN OTORGADO:**

1-La Unidad de Catastro le aclara que para efectos del presente fraccionamiento frente a servidumbre de paso, la municipalidad no tiene obligación de darles mantenimiento, ni de prestar servicios a los lotes interiores de igual manera que a las obras y servicios públicos frente a la servidumbre de paso. Todo ello es responsabilidad de los interesados, lo anterior conforme al artículo II.2.1.5 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

2-En el folio 286 se ubica una copia del plano donde se señala que son dos servidumbres de paso de 3.50 metros cada una autorizadas por el DGIT-ED del MOPT, por el profesional responsable Roberto Quiroz R. pero en el acta 17- 2011, artículo 17 se habla de servidumbres de 6metros. En el folio 268-50- en el punto b- del oficio DGIT-MOPT N° 5375-2009, lo que se autoriza son dos carriles de 3.50 metros y no como indica el artículo 18, del acta 17-2011.

3-En el folio 285 se ubica una copia del plano donde se observa la flecha que indica hasta donde se debe ampliar la curva en la ruta nacional 111 (eje de carretera nacional), afectando la propiedad del frente del proyecto en cuestión. No existen acuerdos donde se de una negociación para efectuar tal obra ni recomendaciones de la parte administrativa.

4-La oficina de catastro de la Municipalidad de Belén emite una resolución el 25 de marzo del 2010 en la que detalla lo siguiente: (Ver anexo 2).

- a. Que la finca en mención cumple con las obras de infraestructura frente a vía pública. Tal como se observa en el plano, avalado por el MOPT, el propietario deberá (Anexo 4).
  - i. Ampliar a tres carriles el frente de su propiedad.
  - ii. Construir cordón, caño y acera en todo el frente de su propiedad.
  - iii. Proceder al señalamiento tanto vertical como horizontal de la zona en cuestión.

Lo cual NO HA SIDO CUMPLIDO, pues no hay acera ni señalamientos verticales.

5-En el folio 135 se autoriza el acceso al desarrollo en base al oficio DGIT-ED-MOPT-5375-2009.

6-En el folio 20 esta el plano del lote a recibir por la municipalidad, para áreas publicas H-1393643-2009, donde en el acta 17-2011, artículo 18, pagina 23 dice, “ *En la propuesta de sesión de área que se pretende entregar por concepto de área pública es 302 metros cuadrados, H-1393643-2009 y correspondiente a parque*”.

7-En los folios 260-261-259- se señala el lote que la Municipalidad de Belén, recibe de acuerdo al artículo 40 de la ley de Planificación Urbana, para parque y campo de juegos infantiles. Lote que NO cumple, en absoluto con el articulo 40 de la mencionada ley. En los folios 201-200- se encuentra croquis del proyecto, donde se indica que será el lote doce el que se entregará a la Municipalidad para áreas publicas. El terreno se encuentra prácticamente en tacotal, no tiene NINGUNA MEJORA.

8-En el folio 193 se encuentra nota del Ing. José Zumbado Ch., dirigida al Alcalde Horacio Alvarado B., donde recomienda que en la escritura que avale el Concejo Municipal, se debe sustituir, “ terreno de parque” por “terreno para área pública”. Pero el terreno que se esta recibiendo es solo para parque y juegos infantiles, a pesar de que tampoco cumple con la medida ni ha sido acondicionado para su uso.

9-Que en oficio DJ 385-2010 y DO-315-2010 se anota un error de cálculo en el área pública a donar en donde se le aclara a la Alcaldía y al munícipe que la medida correcta es de 714.20 m<sup>2</sup>. En este mismo oficio se le solicita al munícipe una propuesta de escritura con las correcciones apuntadas. (Anexo3).

10-En el folio 235, consta el acta 71-2010 y su respectivo acuerdo donde se hacen, por parte de los miembros del Concejo Municipal, observaciones y señalamientos de faltas sobre el proyecto: tomar en cuenta la red de alcantarillado pluvial y sanitaria, lo mismo que debe contar con planta de tratamiento, por encontrarse en la zona 2 de área de protección de la naciente del Ojo de Agua. Donde están prohibidos los tanques sépticos. En el folio 197 el arquitecto Pedro Abdalla Slon-A-6063, recomienda para el proyecto el uso de tanque sépticos y drenajes para el tratamiento de aguas residuales.

11-En el folio 168 se observa que el desarrollo se ubica en la zona 2 de la zona de protección de la naciente del Ojo de Agua, estudio realizado por la Señora Sandra Arredondo Lee, SENARA.

12-El acuerdo municipal autoriza instalar un proyecto habitacional de densidad variable, debido al tamaño de los 2 últimos lotes, donde se podrían construir condominios, a base de tanques sépticos para la disposición de las aguas negras – tal como consta en los folios del expediente administrativo del proyecto aprobado – sobre la zona protección del manantial de Ojo de Agua , que abastece de agua potable a muchas decenas ( cuando no centenares) de miles de personas, de su nacimiento hasta la ciudad de Puntarenas. También A y A lleva esta agua a San José) . La autorización dada implicaría la contaminación de esas aguas con coliformes y bacterias fecales, porque, tal como lo dijo el SENARA en su estudio sobre la Zona de Protección del Manantial de Ojo de Agua, que sirvió de base para la elaboración en lo pertinente del Plan Regulador de este Cantón – que el acuerdo también viola, los suelos en la zona son muy porosos, y por tanto de rápida y elevada filtración, de modo que las bacterias llegan vivas a las aguas subterráneas que alimentan el citado manantial, y que pasan por debajo del residencial “aprobado”. Aparte que, desde 1997 las reglas vigentes del GAM o Plan de la Gran Área Metropolitana, PROHIBEN DE MANERA ABSOLUTA el empleo de tanques sépticos para la disposición de las aguas negras. Dicha contaminación además de la gravísima violación al derecho a la salud y a la vida, conducirían a la violación a las disposiciones del artículo 261 del Código Penal que sancionan con cárcel de hasta 10 años a quien contamine de manera peligrosa para la salud aguas destinadas al consumo humano, y con 16 años de prisión si el hecho produjere la muerte a alguien. Deben recordar los señores munícipes, que en el masivo episodio de contaminación del año 2001, ocurrido en este mismo cantón, en que las aguas del río Virilla, que es una cloaca abierta, se tiraron sobre la superficie de donde AyA toma las aguas de Puente de Mulas, ilegalmente bajada hasta ese nivel por una explotación de piedra, que, contra lo determinado por AyA se bajó a ese nivel temerario, se afectaron trescientas mil personas en Escazú y los barrios del sur de San José, y 30.000 requirieron asistencia médica. Esto convierte a la

“autorización” dada en una obvia y gravísima falta contra el orden público sanitario, productora de graves responsabilidades, empezando por las de orden penal en su caso, y por supuesto en un acto absolutamente nulo.

El fraccionamiento denominado Cortijos de Belén, se encuentra en un área de alta vulnerabilidad acuífera y su desarrollo incluye 11 lotes encontrándose muy cerca de la zona de protección absoluta del Ojo de Agua y de su tubo de flujo. Como regidores no podemos ignorar los estudios técnicos realizados y presentados por los profesionales, Ingrid Vargas de la U.C.R y el SENARA, profesionales contratados por esta municipalidad para que realicen los estudios de riesgo, amenaza y vulnerabilidad de las nacientes, pozos y mantos acuíferos en el cantón, lo mismo que sus recomendaciones. La administración no solicitó la infraestructura necesaria para la recolección y tratamiento de las aguas sanitarias y residuales del proyecto, que son una responsabilidad de este municipio exigir las de acuerdo a la información que tenemos sobre la alta vulnerabilidad de contaminación de nuestro recurso hídrico. Advertencia de prohibición ya conocida, pues fue discutido y fallado el tema por el Tribunal Contencioso Administrativo en la resolución 535-2008 de las once horas cuarenta y cinco minutos del catorce de agosto del dos mil ocho.

## **SEGUNDO: Consideraciones de fondo**

-Como bien reza el artículo 40 de la ley de planificación:

*Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juego infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad. Las áreas aprovechables en facilidades comunales solo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal. No obstante la Municipalidad podrá*

*autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior.*

*(Texto modificado por la Ley No.4971 del 28 de abril de 1972 y luego por Resolución de la Sala Constitucional No.4205-96 de las 14:36 horas del 20 de agosto de 1996.)* Artículo 40.- *Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juego infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad. Las áreas aprovechables en facilidades comunales solo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal. No obstante la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior.*

*(Texto modificado por la Ley No.4971 del 28 de abril de 1972 y luego por Resolución de la Sala Constitucional No.4205-96 de las 14:36 horas del 20 de agosto de 1996.)*

Este artículo esboza claramente las condiciones en que la Municipalidad debe recibir la propiedad para las actividades requeridas, por lo que jamás se debe autorizar a recibir un terreno en las siguientes condiciones: tiene forma cercana al trapecioide,( punta de plancha) donde lo conveniente para un mejor uso del fin que se persigue, es que la figura geométrica sea cuadrada o rectangular como son el resto de los lotes del fraccionamiento; se encuentra frente a una vía pública de ruta nacional ( la 111), donde se convierte en alto riesgo para los niños, niñas y todas las personas que vayan a hacer uso de sus instalaciones; el “parque” se encuentra al frente de una curva de la vía nacional, quedando este de frente para cualquier percance; tiene una altura de 3 metros

aproximadamente con respecto a la futura acera y es el único frente de entrada al parque, encontrándose también material de relleno.

- Nuestra Constitución Política, en su artículo 33, dice: “ *Todo hombre es igual ante la ley y ni podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana*”. Nos preguntamos; ¿ por qué vamos a sacrificar a los futuros propietarios y vecinos usuarios de este parque a utilizar unas instalaciones donde su integridad física se verá expuesta?, estos futuros residentes tienen los mismos derechos que tenemos todos los costarricenses a disfrutar de áreas de recreación en óptimas condiciones, como lo hacemos todos los belemitas. Consideramos que la administración debió solicitar el proceso legal al desarrollador de Cortijos de Belén, igual al que se sigue con todos los vecinos que desean fraccionar su finca; primero desarrollar las obras de infraestructura que exige la ley y cuando están terminadas y revisadas con el visto bueno de los entes correspondientes, la municipalidad procede a recibir las áreas como lo indica el artículo 40 de la ley de planificación urbana. Con este acuerdo se está dando una excepción en la aplicación de la ley, donde no hay obras de infraestructura construidas, se recibe una figura en el papel de dos servidumbres paralelas de 3.50 metros de ancho, que en la realidad es una calle de 7 metros de ancho de uso restringido.

- La ley 7600, fue creada para ser cumplida. Si la Municipalidad de Belén recibe este lote consideramos que no podrá cumplir con la protección de las personas con discapacidad, por la altura del lote. Estos son artículos de la ley donde se demuestra los derechos que tienen las personas con discapacidad y que consideramos que serán violentados si se recibe este lote para parque y juegos infantiles.

## TITULO 1

### CAPITULO 1

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1-Interés público

Se declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.

#### Artículo 2-Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones:

Igualdad de oportunidades: Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades, de acceso y participación en idénticas circunstancias.

Equiparación de oportunidades: Proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la documentación así como las actitudes a las necesidades de las personas, en particular de las discapacitadas.

Ayuda técnica: Elemento requerido por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.

Servicio de apoyo: Ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por las personas, con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y, garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

## CAPITULO II

### Principios fundamentales

#### Artículo 3-Objetivos

- b) Garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura y todos los demás ámbitos establecidos.
- c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.
- d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad costarricense adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades, y la no discriminación de las personas con discapacidad.

#### Artículo 4-Obligaciones del Estado

Para cumplir con la presente ley, le corresponde al Estado:

- a) Incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciado, que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país.
- b) Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten.
- c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios.
- d) Apoyar a los sectores de la sociedad y a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.

#### Artículo 9-Gobiernos locales

Los gobiernos locales apoyarán a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

## CAPITULO IV

### Acceso al espacio físico

#### Artículo 41.-Especificaciones técnicas reglamentarias

Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios u otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia.

#### Artículo 42.-Requisitos técnicos de los pasos peatonales

Los pasos peatonales contarán con los requisitos técnicos necesarios como: rampas, pasamanos, señalizaciones visuales, auditivas y táctiles con el fin de garantizar que sean utilizados sin riesgo alguno por las personas con discapacidad.

### CAPITULO VII

#### Acceso a la cultura, el deporte y las actividades recreativas

#### Artículo 54.-Acceso

Los espacios físicos donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas deberán ser accesibles a todas las personas. Las instituciones públicas y privadas, que promuevan y realicen actividades de estos tipos, deberán proporcionar los medios técnicos necesarios para que todas las personas puedan disfrutarlas.

#### Artículo 55.-Actos discriminatorios

Se considerará acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, se le niegue a una persona participar en actividades culturales, deportivas y recreativas que promuevan o realicen las instituciones públicas o privadas.

#### Artículo 67.-Sanción por desacato de las normas de accesibilidad

Los encargados de construcciones que incumplan las reglas de accesibilidad general establecidas en esta ley o su reglamento, podrán ser obligados, a solicitud del perjudicado, a realizar a costa de ellos las obras para garantizar ese derecho. No se tramitarán permisos de construcción y se suspenderán los ya otorgados hasta que se realicen las remodelaciones.

- El Concejo Municipal no puede otorgar el aval respectivo, si no se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos esenciales por parte del administrado, según el Código Municipal y La Ley General de Administración Publica.

- Todo regidor municipal debe respaldar los acuerdos municipales y sus actos administrativos con motivo, contenido y fin, por lo que el acuerdo aquí impugnado carece de un cuadro fáctico con argumento, según los artículos 132 y 133 de la Ley de Administración Publica. Además no se cumplen las recomendaciones de la Comisión de Obras y se procede a autorizar la firma del Compromiso de Intenciones y escrituras recibiendo un terreno que NO cumple con el marco jurídico existente.

- Según la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Publica, ley numero 8422 del 6 de Octubre del 2004, artículo 3:

*“El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestara, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la Republica”.*

- Según la Ley de General de Administración Publica, artículo 113: El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público...

- El acto administrativo, carece de las dos características que lo fundamentan:

- validez, que tiene que ver con el cumplimiento de los requisitos que establecen el ordenamiento jurídico, a saber, Plan Regulador, Ley de Planificación Urbana, Reglamento

de Construcciones, Ley General de Administración Pública, Código Municipal, Política de Crecimiento Urbano, etc.

- Eficacia Jurídica, que implica eficacia de efectos.
- Que bajo el concepto de autonomía municipal, el Concejo Municipal tiene más que el derecho, LA OBLIGACIÓN de velar por el resguardo y salvaguarda de los intereses locales que de modo alguno puedan afectar a la comunidad de Belén o a sus fondos públicos.
- Que el REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES emitido por el INVU en su artículo II.2.1.1 “Establece lo siguiente: *En subdivisiones hasta de tres (3) lotes para vivienda unifamiliar, se tendrá una servidumbre de tres metros (3,00 m.) de ancho. De éstos, noventa centímetros (0,90 cm) corresponderán a la acera. La longitud de una servidumbre de acceso a lotes interiores no excederá de 60 metros*”. En el punto II.2.1.2 se dice que: *“Por cada lote adicional para vivienda unifamiliar se requiere un metro (1.00 m) adicional, en el ancho de la servidumbre, hasta completar seis metros (6.00 m) de ancho*”. En el artículo II.2.1.3: *“Frente a servidumbres solamente se podrá segregar un máximo de seis (6) lotes”* (Ver anexo 2).
- SOBRE EL PRINCIPIO DE INDEROGABILIDAD SINGULAR DEL REGLAMENTO, según dictamen C-389-2006 del 4 de octubre de 2006 de la Procuraduría General de la República.

Considero oportuno referirme en este apartado a las características del principio de inderogabilidad singular del reglamento, previsto en el 13 de la Ley General de la Administración Pública. “De conformidad con dicho principio, en atención al alcance general de los reglamentos, no es admisible dejar de aplicar sus disposiciones a un caso concreto. La Procuraduría se ha referido al tema en los siguientes términos: *“... corresponde el mérito a la doctrina administrativista el haber plasmado, configurado y desarrollado el principio de inderogabilidad singular del reglamento (Véase GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y otro, Curso de Derecho Administrativo. Editorial Civitas, Madrid-España, reimpresión a la tercera edición, 1980). Según él (regulado en el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública), no es posible desaplicar una norma reglamentaria para un caso concreto, ni aún por parte del órgano que emitió el reglamento. A la base de este principio están el principio de legalidad (fundamento jurídico) y el principio de igualdad (fundamento político). Nuestra Sala Constitucional, en la opinión consultiva n.º 2009-95, estableció que este principio tenía cobertura constitucional y, por ende, era aplicable a todo el ordenamiento jurídico, incluso lo denominó como el principio de la inderogabilidad singular de la norma; de esta forma hizo extensivo un principio que estaba residenciado en el Derecho Administrativo a todo el ordenamiento jurídico (...). Lo anterior significa, que la Administración Pública, a la hora de ejercer sus potestades constitucionales y legales debe ceñirse, rigurosamente, a los procedimientos, requisitos y trámites que le impone el ordenamiento jurídico para ejercer sus competencias. Más aún, cuando existe una regla general, objetiva e imparcial, de aplicación a todos los sujetos de Derecho, no podría, so pena de quebrantar este cardinal principio, desaplicarla para un caso concreto, ya sea porque no la aplica del todo o porque crea una nueva, especial y particular, para un determinado sujeto”.* ( OJ-122-2001 del 4 de setiembre de 2001).

Por su parte, el entonces Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en su resolución n.º 126 de las 15:00 horas del 20 de abril de 1990, señaló lo siguiente: “[...] Se aúna a lo

*anterior, el hecho de que mientras un derecho no deje de existir, sea por derogatoria, revocatoria, abrogación o bien por ilegalidad declarada por el órgano jurisdiccional competente, es parte del ordenamiento jurídico, y como tal, integrante del bloque de legalidad al que debe someterse toda la actividad administrativa, a quien le está vedado, por un acto singular, desaplicar disposiciones que conforman su normativa, pues con ello se estaría violentando lo que en doctrina se conoce como 'inderogabilidad singular de los reglamentos', principio por medio del cual se establece, que las disposiciones de carácter general, no pueden ser modificadas o desaplicadas por un acto singular, aun y cuando proceda de la misma autoridad que las dictó; [...] el fundamento de esta regla que permite la derogación de un reglamento para todos los casos y no para uno concreto, tiene sus raíces en el principio de legalidad que rige a la Administración, según el cual, ésta se encuentra sometida a ese bloque, como sujeto de derecho, que debe sujetarse a ellos, como límite a la potestad reglamentaria, lo que no lleva al extremo de decir que son inderogables, pues ello implicaría la paralización de la evolución del derecho."*

Las consideraciones anteriores nos permiten afirmar que a la Administración le está vedada la posibilidad de inobservar, para un caso concreto, una disposición reglamentaria que otorga un derecho o beneficio a la generalidad de los administrados. Bajo esa perspectiva, el acto que implique la derogación singular de la norma —en este caso, de un reglamento— nace viciado con nulidad absoluta, por varias razones: el órgano que lo emite excedería los límites competenciales que le han sido otorgados; el órgano no sólo actuaría sin competencia, sino que su gestión se desvincularía ilegítimamente del principio de legalidad; y, finalmente, el acto sería disconforme con el principio de igualdad, al otorgar a un administrado un tratamiento distinto al que le otorgaría a los demás. La nulidad apuntada, generaría un vicio en el motivo del acto, que a su vez redundaría en el contenido y en el fin. En lo referente al tema, la Ley General de la Administración Pública dispone lo siguiente:

*"Artículo 133.-*

- 1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.*
- 2. [...]".*

*"Artículo 158.-*

- 1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.*
- 2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.*
- 3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.*
- 4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.*

*5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.”*

*“Artículo 166.-*

*Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.”*

En consecuencia, podemos afirmar que un acto que implique la derogación singular de una norma general es absolutamente nulo y la Administración tiene el deber de declararlo como tal, aun de oficio”. Por todo lo anteriormente expuesto el acto administrativo emanado del acuerdo municipal recurrido en esta acción, es absolutamente nulo y no se conforma substancialmente con el ordenamiento jurídico, por cuanto ese acto en que la municipalidad, para los efectos de recibir áreas publicas, y a la luz del conjunto y de los hechos y circunstancias de ese momento, no analiza la totalidad ni validez de los actos preparatorios y todas las normas y valores por los que debe velar. Se avala el Compromiso de Intenciones y las escrituras, aun cuando sea improcedente, aventurado, y hasta posiblemente ilegal por atentar contra la salud pública y el interés publico. Todo lo anterior convierte a la “autorización” dada en una obvia y grave falta contra la legislación vigente y el orden público sanitario, productora de responsabilidades, empezando por las de orden penal en su caso, y por supuesto es un acto absolutamente nulo .

#### PETITORIA

Primero: Que se suspenda el acto administrativo.

Segundo: Solicitamos que las piezas correspondientes sean elevadas en apelación a conocimiento del Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, al tenor del artículo 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y se efectúe el emplazamiento de rigor.

NOTIFICACIONES: Fax 22 93 81 00, 22 93 33 82

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cuenta que el Recurso hace un recuento de leyes y criterios que deben ser tomados en cuenta, es una buena recopilación que realizan los vecinos que presentan el Recurso.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar el oficio al Asesor Legal de este Concejo Municipal para su análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal el expediente administrativo de Cortijo de Belén UNO CBU S.A., para que sea ordenado cronológicamente, foliado y completo, para ser remitido al Tribunal Contencioso.

**ARTICULO 20.** Se conoce el trámite 1592 del Señor Juan Carlos Murillo Sánchez, Asociación Cultural el Guapinol. La Asociación Cultural El Guapinol con el propósito de rescatar y valorar la figura de don Fabián y obra literaria, instauro el Festival Fabián Dobles en la comunidad belemita, este año en su IV versión. Motivo por el cual nos place invitarles a participar del acto inaugural el día 8 de abril, en los salones de la Cruz Roja de Belén, a partir de las 7:3 p.m con una dramatización de

los Adultos Mayores de la Asunción y la participación del “Grupo Los Tropezones”, narrándonos cuentos de Tata Mundo. De igual manera para que nos acompañen los días 9 o 10 de abril a partir de las 7:00 p.m en la Casa de la Cultura de Belén donde estaremos presentado la obra de teatro “El Barrilete”, con autores belemitas y bajo la dirección y producción del actor Gerardo Arce y para lo cual respetuosamente les solicitamos su confirmación, en virtud del reducido espacio al correo electrónico [elguapinol@gmail.com](mailto:elguapinol@gmail.com) o teléfono 8827-3098.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, advierte que hace falta una Casa de la Cultura de verdad en Belén, porque la actual es muy pequeña, necesitamos un edificio con mayores condiciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la invitación a las actividades culturales y reconocer los esfuerzos que realizan en pro de la cultura del Cantón.

**ARTICULO 21.** Se conoce el oficio PE-163-11 trámite 1588 del Lic. Juan Rafael Marín Quirós, Ministro de Descentralización y Desarrollo Local, Presidente Ejecutivo IFAM. Un atento saludo y aprovecho la ocasión para informales que estamos dando importantes avances al proceso de consolidación del “Plan Nacional para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Apoyo a los Procesos de Descentralización”, sobre el cual ya logramos el pasado viernes 25 de marzo, realizar el proceso de validación con los Ministros, Viceministros y Presidentes Ejecutivos. Siendo cada vez más necesario, posicionar el Régimen Municipal en los diversos campos propios de sus competencias constitucionales y legales, deseo invitarlos a todos y todas para que participen en la valiosa exposición que realizará en forma exclusiva para el sector municipal, el Señor Jorge Melguizo, que es un experto internacional en materia municipal y responsabilidad social, quien ha fungido durante muchos años con gran éxito como Asesor de la Alcaldía de Medellín y actualmente es candidato a dicha Alcaldía con altas probabilidades de ser electo y viene a compartimos las experiencias municipales de su país y de muchos otros países a los que asesora con la ejecución de programas de alto impacto municipal por medio de la estrategia de responsabilidad social empresarial, que permite alianzas público-privadas para la consecución de un desarrollo económico local sostenible.

Esta importante actividad facilitada por la Asociación Empresarial para el Desarrollo (AED) se enmarca en la misión del Consejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social, del cual el IFAM es parte y logró la conformación de un comité de Descentralización y Gobiernos Locales, el cual ya ha definido un plan piloto para iniciar con 10 cantones las alianzas público-privadas en el desarrollo de proyectos locales, sobre el cual les haremos la respectiva presentación. Les adjunto la información sobre esta importante actividad, que confío en que todos podamos aprovecharla para incursionar en este valioso campo.

**Fecha:** martes 5 de abril 8:30 a 12 m.d

**Dirigido:** Autoridades municipales, sector empresarial e instituciones públicas.

**Lugar:** Centro Cultural Omar Dengo, Heredia, (Costado noroeste del parque, antigua Escuela República de Argentina).

**Confirmar asistencia:** Ingrid Fallas [ingridfallas@aedcr.com](mailto:ingridfallas@aedcr.com) 2231-2081 ext. 110.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la invitación del Lic. Juan Rafael Marín Quirós, Ministro de Descentralización y Desarrollo Local, Presidente Ejecutivo IFAM. **SEGUNDO:** Solicitar que en futuras invitaciones lleguen con el tiempo suficiente para coordinar agenda, dada la importancia que tienen los temas para este Concejo Municipal.

**ARTICULO 22.** Se conoce el oficio CIRCULAR P-103-2011 trámite 1488 del Ing. Jorge Villalobos Clare, Presiente, Refinadora Costarricense de Petróleo S.A dirigido a Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal de Belén. ASUNTO: REQUISITOS DONACIONES ASFALTO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA- REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A (RECOPE). Deseo manifestarle como Presidente de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), que el programa de donaciones seguirá colaborando con todas las municipalidades y concejos municipales de Distrito, que mediante solicitud expresa así lo manifiesten, especialmente en lo que concierne a las donaciones de asfalto y emulsión asfáltica. Este año, RECOPE les solicita, respetuosamente, una programación del uso racional de dichas donaciones de acuerdo con los requisitos detallados en el Procedimiento para Donaciones de Asfalto o Emulsión Asfáltica, a saber:

1. Toda donación será otorgada a través de las Municipalidades o el Conejo Municipal de Distrito en cuya circunscripción territorial se desee realizar la obra.
2. La solicitud de donación debe dirigirse por escrito al Presidente de la Refinadora Costarricense de Petróleo, por el Alcalde de Municipalidad o por el Intendente del Concejo Municipal de Distrito según corresponda, y deberá adjuntar.
  - Certificación original del Concejo Municipal del acuerdo de ese Concejo donde se indique la cantidad de litros de asfalto y emulsión asfáltica que se requiere para el proyecto y nombre de las calles y la comunidad donde se ejecutará el mismo.
  - Certificado notarial de la cédula jurídica de la municipalidad o del Concejo Municipal de Distrito.
  - Certificación del Concejo Municipal de la resolución del nombramiento del Alcalde o del Intendente según corresponda.
  - Descripción detallada del proyecto a ejecutar, a saber: debe incluir justificación, beneficiarios, objetivo general, responsables ejecución del proyecto, responsables de la evaluación, materiales, presupuesto, códigos de calles, planos elaborados por el ingeniero municipal detallando el tipo de trabajo a realizar en cada proyecto, etc.
  - Cronograma de ejecución, con fechas tentativas de inicio y conclusión de obra.
  - Plano, firmado por un profesional responsable (si no se tiene, RECOPE lo facilita), que indique el lugar donde se ejecutará la obra, con la finalidad de que cuando se realice la inspección, esta pueda ser fácilmente localizada.

3. No se permite canje de materiales de ninguna especie.
4. No se permite el desvío de la donación autorizada, ni siquiera a otros proyectos de asfaltado de la misma Municipalidad o del Concejo Municipal de Distrito, sin justificación y autorización previa y escrita de la Presidencia.
5. La Municipalidad o el Concejo Municipal de Distrito deben presentar informe sobre la conclusión de la obra a la Presidencia de RECOPE.
6. La cantidad máxima que donará RECOPE en el año 2011 a cada municipalidad es de 120.000 litros de asfalto y emulsión asfáltica, realizándose un corte en el segundo semestre de este año, donde se valorara la posibilidad de dar una segunda donación.
7. A la funcionaria encargada del Programa la podrán localizar al No. 2284-2714 o al No. 8815-6914.

Con del ferviente deseo de que este año 2011 que recién empieza sea próspero y lleno de bienestar para sus familias y las comunidades que ustedes representarán durante este período 2011-2016.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar al Sr. Alcalde que atienda lo indicado en el oficio con el fin de cumplir con los tiempos estipulados. **SEGUNDO:** Enviar con suficiente tiempo o antelación la información a este Concejo Municipal para su aprobación. **TERCERO:** Enviar copia a la Junta Vial Cantonal para lo que corresponda.

**ARTICULO 23.** Se conoce el trámite 1539 de la Señora Damaris Vives Fuentes, Asociación de Salud San Antonio de Belén, notificaciones al fax: 8322-4147. Por este medio hacemos de su conocimiento que la Junta Directiva de la Asociación de Salud de San Antonio de Belén, ha escogido a la señora Elizabeth Quirós Vega, cédula 1-256-361, para que sea tomada en cuenta a la hora de otorgar la ORDEN BILLO SÁNCHEZ, por haber trabajado desinteresadamente por la comunidad belemita durante muchos años y que aún lo sigue haciendo. Además de su reconocida solvencia moral. Agradecemos que consideren el nombre de tan distinguida dama para un reconocimiento de tal envergadura.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar esta nota a la Comisión de la Orden Billo Sánchez para el trámite que corresponde.

**ARTICULO 24.** Se conoce el trámite 1523 de Javier Bogantes, Tribunal Latinoamericano del Agua. Asunto: Foro “ Conflictos hídricos en Costa Rica: Devenir de una ética exigente hacia posibles soluciones”. Tengo el agrado de informarle que próximamente el Tribunal Latinoamericano del Agua realizará un foro para tratar diferentes problemáticas de disponibilidad, manejo y protección del agua que afectan (o pueden afectar) a las y los costarricenses. El día 05 y 06 de abril del 2011 a las 8:30 am se llevará a cabo el foro “Conflictos hídricos en Costa Rica: Devenir de una ética exigente hacia posibles soluciones” en el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones en la ciudad de San José, Costa Rica. Este será un espacio para compartir experiencias y discutir sobre la situación hídrica de Costa Rica. Este foro pretende, además concentrarse en el análisis y reflexión sobre diferentes

temáticos relacionados principalmente al agua y monocultivos, los sistemas hídricos en los territorios indígenas, desarrollos turísticos y sistemas hídricos, la situación actual de los proyectos inmobiliarios y sus consecuencias en el tema hídrico.

Se pretende además conocer la situación general de las regiones altamente vulnerables como Osa, Guanacaste, Limón y el Valle Central. Hemos considerado que su participación enriquecerá sustancialmente la dinámica de trabajo de esta actividad, así como la posibilidad de desarrollar estrategias para la búsqueda de una adecuada política del agua en Costa Rica. La coyuntura ambiental que experimenta este país es particularmente propicia para discutir la viabilidad de un replanteamiento de las políticas públicas de gestión hídrica. Con preocupación hemos conocido diversas controversias hídricas las cuales necesitan ser visibilizadas en este espacio. Es importante destacar la labor del tribunal Latinoamericano del Agua, el cual es una instancia internacional de justicia ambiental, autónoma e independiente que desde 1998 atiende casos de problemáticas de gobernabilidad del agua, impactos dañinos a los sistemas hídricos y vulneración del Derecho Humano al agua en América Latina. No dudamos de que su interés por la situación del agua en Costa Rica coincida con el nuestro, y por esta razón, nos permitimos extenderle una invitación para que nos acompañen en esta jornada en pro de la justicia hídrica en América Latina, especialmente en este país.

Para el Tribunal Latinoamericano del Agua será un honor contar con su participación por este medio podrán confirmar la asistencia de las personas interesadas. Confiados de su interés nos despedimos esperando que las y los integrantes de su representada puedan asistir. Agradeciendo de antemano su atención y esperando contar con su participación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la invitación y solicitar que debido a la importancia de los temas se comunique con mayor anticipación para coordinar la agenda. **SEGUNDO:** Solicitar la documentación con los temas expuestos en el foro.

**ARTICULO 25.** Se conoce el oficio DM-0239-2011 trámite 1490 del Señor Fernando Herrero Acosta, Ministro, Ministerio de Hacienda. Ref. Directriz Presidencial No. 13-H. Es interés del Gobierno de la República lograr una sana gestión de los recursos financieros del Estado, mediante la austeridad y la reducción del gasto público, objetivos que se puedan alcanzar mediante la racionalización de su uso, asignándoles con base en prioridades, para su mejor aprovechamiento, en beneficio del desarrollo económico y social del país. Por lo tanto, se insta a la institución a su cargo a adoptar medidas de austeridad conforme con su carácter de ente gubernamental y el manejo sobrio de los recursos que esa condición demanda, tal como lo señalan los artículos 9 y 10, según corresponda de la Directriz No. 13-H publicada el Alcance Digital No. 13-A a la Gaceta No. 45 del 04 de marzo del 2011.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, cita que ya existe un Decreto de la Presidenta sobre las Políticas Salariales del Gobierno. Y que debería tomarse en cuenta también, ya que el municipio de Belén, esta sufriendo una disminución importante en la recaudación de impuestos por patentes.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES** María de los Angeles Segura, M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano **Y UNO EN CONTRA DEL**

**REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Trasladar este oficio al Asesor Legal del Concejo Municipal para que analice esta nota en relación con la política salarial de la Municipalidad, para que sea valorado conjuntamente con el decreto de ley dado por la Presidenta de la Republica. **SEGUNDO:** Enviar copia al Sr. Alcalde para lo que corresponda.

**ARTICULO 26.** Se conoce el Oficio CPEM-318-10 de Rosa María Vega, Jefa de Area, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa, fax 2243-2440. Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Diputado Fabio Molina, procede a consultar el criterio, en relación con el proyecto “Primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”, expediente 18.001.

El Regidor Suplente William Alvarado, comunica que se debe trasladar a la Junta Vial Cantonal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comenta que se debe establecer un plazo para pronunciarse.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar la primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”, expediente 18.001 a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaria del Concejo trasladar una copia del expediente 18.001, a los miembros del Concejo Municipal, miembros de la Junta Vial Cantonal y al Ing. Oscar Hernández para su análisis y que brinden sus observaciones a la Dirección Jurídica, lo anterior en un plazo de 15 días.

#### **INFORME DE LA DIRECCION JURIDICA.**

**ARTICULO 27.** Se conoce el Oficio DJ-098-2011 del Director Jurídico Ennio Rodríguez. Para los efectos correspondientes informamos que mediante resolución No.38-2011, de las catorce horas cuarenta minutos del once de febrero del dos mil once, la Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José, Anexo A; del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (Expediente No. 10-000017-1027-CA), que se adjunta, y que fuera notificada en esta fecha. Se anula el acuerdo tomado por ese Concejo Municipal de Belén, en la sesión ordinaria No. 63-2009, Capítulo IV, artículo 32, del veintisiete de octubre del dos mil nueve. Una vez analizado el caso por parte del citado Tribunal, este afirma: “... IV).- **FONDO DEL ASUNTO:** Este tribunal luego del análisis del expediente y particularmente, del contenido del acto de determinación emitido por la Alcaldía Municipal de Belén, N° TC-001-2008 de las nueve horas del diez de octubre del dos mil ocho, arriba a las siguientes conclusiones: El impuesto de patente, grava ciertamente el ejercicio de actividades lucrativa en cada Cantón, tal como lo establece el numeral 79 del Código Municipal y, para el caso concreto, la Ley N° 7565 que es la Ley de Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Belén, cuerpo legal este último, cuyo numeral 2, a la letra dispone que: “El monto del impuesto será fijado por la Municipalidad, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en su reglamento. El impuesto se pagará durante el tiempo que se mantenga abierto el establecimiento o por el periodo en que se haya poseído la patente, aunque la actividad no se hubiere realizado”. Si bien es cierto, dicho impuesto se cancela a través de la obtención y pago de una licencia, también lo es que el precepto

*recién citado es absolutamente claro, cuando señala que aquél debe pagarse durante todo el tiempo en que se tenga abierto el establecimiento de modo que basta con esta última circunstancia – apertura del local-, para que se produzca el hecho generador y surja por ende la obligación tributaria.- No es admisible por tanto, la tesis del recurrente, en el sentido de que aunque se abra un establecimiento, si no se obtiene la respectiva licencia no surge tampoco el impuesto, pues eso contradice el texto expreso de la norma y además implicaría aceptar, que en un cantón se pueden realizar actividades lucrativas gravadas por ley, sin pagar la patente por ello o peor aún, que la decisión de cuándo obtener licencia y empezar a tributar, queda librada a la voluntad del particular...”. “En autos, está debidamente acreditada la existencia de un contrato de arrendamiento de un inmueble, suscrito desde el año dos mil cuatro, en donde se alojan las oficinas administrativas de la empresa Interamericana de Exportación Sociedad anónima, circunstancia que permite a su vez, tener por cierta la apertura del local desde entonces, de modo que la pretensión de la Municipalidad de cobrar los periodos adeudados del 2006-2007 y 2008, se ajusta a lo dispuesto en la ley.-”.*

*“(V).- Ahora bien, la cuestión esencial a definir, dada la especial naturaleza del impuesto de patentes, es si los montos gravados corresponden a ingresos percibidos actividades realizadas en el Cantón de Belén, circunstancia que en criterio de este Tribunal, no está debidamente acreditada en el expediente.-”.*

*“... La entidad local, como resultado de las actuaciones fiscalizadoras realizadas a la empresa, tomó como base para fijar los dineros adeudados, las declaraciones del impuesto sobre la renta de los periodos que interesan, sin embargo, no se sabe si las sumas allí declaradas, corresponden en su totalidad al resultado de actividades efectuadas en Belén.- Es un hecho que si las actividades se realizaron fuera del Cantón, no podrían ser gravadas en él, con total independencia de si se cancelaron o no los impuestos en las municipalidades correspondientes y a la falta de una determinación específica de esas situaciones, el acto determinativo aparece como carente de un fundamento válido y merece dejarse sin efecto.-”.*

*“(VI).- En consecuencia con lo expuesto, no queda más alternativa que anular el acuerdo impugnado, a saber, el tomado por el Concejo Municipal de Belén, en la sesión ordinaria N°63-2009, Capítulo IV, artículo 32, del veintisiete de octubre del dos mil nueve; lo mismo que el traslado de cargas número TC-001-2008 de las nueve horas del diez de octubre del dos mil ocho, emitido por la Alcaldía Municipal de Belén.- Devuélvase el expediente a la Municipalidad para que readecue los procedimientos y si es del caso, realice un nuevo traslado que cumpla con las exigencias legales vigentes.-”.*

*“POR TANTO: Se anula el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, en la sesión ordinaria N° 63-2009, Capítulo IV, artículo 32, del veintisiete de octubre del dos mil nueve; así como el traslado de cargos número TC-001-2008, dictado por el Alcalde Municipal de ese Cantón, a las nueve horas del diez de octubre del dos mil ocho...”. De acuerdo con el anterior acto emitido por citado Tribunal, será indispensable que el Concejo, se sirva remitir el presente asunto nuevamente a la Administración Municipal para que la Unidad Tributaria valore los alcances de lo resuelto y proceda de ser necesario a realizar un nuevo traslado de cargos, cuyo contenido cumpla con las exigencias legales vigentes.*

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que la Unidad Tributaria hizo un traslado de cargos a una Empresa, donde la forma de cálculo del impuesto no es la correcta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir el presente asunto nuevamente a la Administración Municipal para que la Unidad Tributaria valore los alcances de lo resuelto y proceda de ser necesario a realizar un nuevo traslado de cargos, cuyo contenido cumpla con las exigencias legales vigentes.

## **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTICULO 28.** Se conoce el Oficio AI-28-2011 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. INFORME DE SEGUIMIENTO. Para su información, le remito el INFORME INF-AI-01-2011 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GIRADAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010. El estudio al que se refiere ese documento, se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2011. El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, inciso g), de la Ley General de Control Interno, No. 8292. Los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese documento, fueron comentados con las siguientes personas: Horacio Alvarado B., Alcalde, José Zumbado Chaves, Director de Operaciones y Planificación Urbana, Jorge González G, Director Administrativo Financiero, Marita Arguedas C., Directora de Desarrollo Social y Víctor Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos.

## **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

### **AUDITORÍA INTERNA**

#### **INFORME INF-AI-01-2011**

#### **SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GIRADAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**

**MARZO 2011**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Origen del estudio**

La presente verificación del estado de cumplimiento de las recomendaciones, se efectuó en atención a lo establecido en el programa de trabajo de esta Auditoría para el periodo 2011.

### **1.2 Alcance y objetivo**

Este seguimiento abarcó la verificación del grado de cumplimiento, por parte de la administración de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, en informes emitidos entre el 2002 y el 31 de

diciembre del 2010. En el presente informe se hace referencia únicamente a aquellas recomendaciones contenidas en los informes girados en ese periodo, que de conformidad con el estudio efectuado, se mantienen pendientes o que están en proceso de cumplimiento. En este documento y en atención a la normativa vigente, también se informa sobre el estado del cumplimiento, al 31 de diciembre del 2010, de las disposiciones giradas a esta Municipalidad, por parte de la Contraloría General de la República. El seguimiento de esas disposiciones fue realizado directamente por la Contraloría y el resultado fue comunicado a esta Auditoría, por medio del oficio No. 00769 del 31 de enero del 2011. Este informe se emite, en cumplimiento de normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g), de Ley General de Control Interno, No. 8292.

## **2. RESULTADOS**

### **2.1 Recomendaciones giradas por la Auditoría**

Se determinó, mediante el estudio, que la administración ha tomado razonablemente, las acciones necesarias, con el fin de atender las recomendaciones giradas en el 2010 y en periodos anteriores. En relación con ellas, corresponderá a la administración, velar porque las acciones emprendidas originen la incorporación definitiva de esas recomendaciones, en el sistema de control interno de la Municipalidad, a efecto de corregir o evitar en el futuro, la repetición de situaciones como las que dieron origen a las recomendaciones de la Auditoría. También se verificó que se mantienen pendientes o en proceso, las recomendaciones que se detallan en el cuadro No. 1, en relación con las cuales, se requiere que se tomen las medidas necesarias para atenderlas en el menor tiempo posible.

### **2.2 Disposiciones giradas por la Contraloría**

Según indicó la Contraloría General, mediante el oficio No. 00769 del 31 de enero del 2011, al 31 de diciembre del 2010, la administración había ejecutado las acciones necesarias para cumplir las disposiciones giradas por esa entidad, durante el 2009 y el 2010. Específicamente hizo referencia a los informes: DFOE-SM-8-2009, relacionado con el sistema contable; DFOE-SM-IF-14-2009, sobre festejos populares; DFOE-SM-IF-1-2010, relativo al cumplimiento de los plazos de los procedimientos de contratación. Señaló además, que estaban en proceso, las disposiciones emitidas en el informe DFOE-SM-IF-9-2010, sobre la gestión de los procedimientos de contratación administrativa. En el cuadro No. 2, se ofrece un detalle de las disposiciones de la Contraloría, que se encontraban en proceso de cumplimiento al 31 de diciembre del 2010. Las demás recomendaciones contenidas en esos informes, fueron cumplidas por parte de la administración.

## **3. CONCLUSIÓN**

Del estudio se concluye que durante el 2010, la administración dispuso acciones orientadas a cumplir, en forma razonable, muchas recomendaciones de esta Auditoría, contenidas en varios informes emitidos entre el 2002 y el 2010. Asimismo, atendió en forma satisfactoria muchas de las disposiciones giradas por la Contraloría en informes emitidos durante el 2009 y el 2010. También se concluye que es necesario que la administración continúe con las labores de seguimiento

necesarias, para lograr el cumplimiento definitivo de las recomendaciones y disposiciones que se encuentran pendientes o en proceso de atención.

#### **4. RECOMENDACIÓN**

##### **AL ALCALDE**

Tomar las medidas necesarias, en lo de su competencia, para que se brinde un seguimiento permanente, de las acciones dispuestas por la Administración, orientadas a cumplir con las recomendaciones emitidas por la Auditoría y las disposiciones de la Contraloría, que se detallan en los cuadros Nos. 1 y 2 del presente informe.

**CUADRO NO. 1**

**RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA**  
**PENDIENTES O EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO**

**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**

| Informe No.    | Nombre del Informe                          | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Estado                     | Observaciones                                                                                                                     |
|----------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AI-04-2003     | Gestión de Cobro                            | <b>Recomendación No. 4.</b> Elaborar y aprobar, en un tiempo prudencial, los procedimientos que regulen las inclusiones, exclusiones y en general, los cambios en los datos contenidos en la referida base de datos. Esa labor deberá realizarse en coordinación con el proceso de Gestión Informática.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Pendiente                  |                                                                                                                                   |
| INF-AI-03-2005 | Control interno en la Bodega                | <b>Recomendación No. 5.</b> Registrar contablemente, en forma oportuna, todos los movimientos que se realicen en la bodega, de materiales y suministros (entradas, salidas, devoluciones).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Pendiente                  |                                                                                                                                   |
|                |                                             | <b>Recomendación No. 7.</b> Realizar inventarios periódicos, documentados y formales, de los materiales y suministros almacenados en las bodegas. Esos inventarios deben ser efectuados por personal independiente de la bodega. Además, disponer la investigación y justificación de toda diferencia resultante, la determinación de eventuales responsabilidades cuando procesa y la realización de los ajustes necesarios en los registros del inventario de la bodega y de la contabilidad.                                                                                                                                                                                                                             | En proceso de cumplimiento |                                                                                                                                   |
| INF-AI-06-2007 | Cobertura del lote en edificios comerciales | <b>Recomendación No. 1.</b> Efectuar una verificación detallada, en lo que resulte pertinente, en relación con los casos citados en este informe, en cuanto a cobertura del lote y el número de espacios de estacionamiento y sus dimensiones. Con base en esa verificación, tomar las medidas legales y administrativas que corresponda, orientadas, entre otros aspectos, a poner a derecho la situación de esas construcciones, en lo que resulte procedente en cada caso particular. También, valorar, según su competencia, de acuerdo con los resultados de la citada verificación, si corresponde el establecimiento de eventuales responsabilidades. Todo lo anterior, con estricto apego a la normativa aplicable. | En proceso de cumplimiento | Pendiente la eventual demolición de obras construidas sin autorización, la cual se hará mediante la licitación 2011-LA-000003-01. |

| Informe No.    | Nombre del Informe                                          | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Estado                     | Observaciones |
|----------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|
| INF-AI-07-2007 | Permisos de Construcción de la Urbanización Prados de Belén | <b>Recomendación No. 4.</b> Establecer un procedimiento por aplicar, en el trámite de casos en los que se determine, la realización de obras en el cause de un río o quebrada o en áreas de protección, entre otros. Lo anterior, a efecto de que en el futuro, se realicen, en forma oportuna, las denuncias que corresponda, por eventuales infracciones a las leyes que regulan esa materia.                                                                                                                                                                                       | En proceso de cumplimiento |               |
| INF-AI-05-2009 | Estudio sobre la Gestión de Recursos Humanos                | <b>Recomendación No. 1.</b> Disponer lo necesario, a efecto de que se concrete, la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento de la Municipalidad y el Manual de Clases de Puesto, incorporando los cambios que se han presentando en la estructura organizacional y en los diversos puestos y aquellas otras modificaciones que se estimen pertinentes.<br>En esa actualización se debe considerar, en lo procedente, el Manual Genérico de Clases y la Escala de Salarios Única para el Régimen Municipal, publicados en la Gaceta No. 117, del 18 de junio de 2009. | En proceso de cumplimiento |               |
|                |                                                             | <b>Recomendación No. 2.</b> Revisar y actualizar el Estatuto Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad, con el propósito de incorporar los cambios acontecidos desde su promulgación y someterlo a conocimiento del Concejo, para lo pertinente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | En proceso de cumplimiento |               |
|                |                                                             | <b>Recomendación No. 3.</b> Formalizar un manual de procedimientos para Recursos Humanos, que regule, entre otros aspectos, lo relacionado con el reclutamiento y selección de personal, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | En proceso de cumplimiento |               |
|                |                                                             | <b>Recomendación No. 11.</b> Implementar, lo antes posible, un sistema de evaluación y calificación del desempeño, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 135 y siguientes del Código Municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | En proceso de cumplimiento |               |
|                |                                                             | <b>Recomendación No. 12.</b> Elaborar e implementar un plan integral de capacitación para todo el personal, debidamente sustentado en un diagnóstico de necesidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | En proceso de cumplimiento |               |
| INF-AI-06-2009 | Control sobre el Uso de Vehículos Administrativos           | <b>Recomendación No. 3.</b> Llevar para cada vehículo, las tarjetas y registros de control estipulados en los artículos 14, 15 y 16 del reglamento, sobre kilometraje, consumo de combustible y mantenimiento de los vehículos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | En proceso de cumplimiento |               |

| Informe No.    | Nombre del Informe                | Recomendaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Estado                     | Observaciones |
|----------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|
|                |                                   | <b>Recomendación No. 4.</b> Preparar y remitir mensualmente a Bienes y Servicios, por parte de las dependencias con vehículos asignados, la información sobre el kilometraje recorrido por cada vehículo, consumo de combustible, estado del vehículo, reparaciones efectuadas, entre otros aspectos, según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento. | En proceso de cumplimiento |               |
|                |                                   | <b>Recomendación No. 5.</b> Remitir mensualmente a la Alcaldía, por parte de Bienes y Servicios, el informe indicado en el artículo 9 del Reglamento, sobre el uso, rendimiento y mantenimiento de cada vehículo.                                                                                                                                        | En proceso de cumplimiento |               |
| INF-AI-03-2010 | Transferencias a sujetos privados | <b>Recomendación No. 7.</b> Establecer los controles necesarios, con el fin de que en las liquidaciones anuales, se incluyan todos los recursos recibidos de la Municipalidad, en el periodo de que se trate, aunque dichos recursos no hayan sido utilizados por la organización en ese periodo.                                                        | En proceso de cumplimiento |               |
|                |                                   | <b>Recomendación No. 10.</b> Tomar las medidas requeridas, para que la revisión de las liquidaciones y las verificaciones del uso de los recursos, se efectúen con mayor oportunidad.                                                                                                                                                                    | En proceso de cumplimiento |               |

**CUADRO NO. 2**

**DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO**

**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**

| <b>No. de Informe</b> | <b>Asunto</b>                                                                                                                | <b>Disposiciones emitidas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Estado</b>              | <b>Observaciones</b>                                                              |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| DFOE-SM-IF-9-2010     | Informe sobre la evaluación de la gestión de los procedimientos de contratación administrativa de la Municipalidad de Belén. | <b>4.1. AL CONCEJO MUNICIPAL</b><br>Brindar, en la forma y condiciones que le corresponde a ese Concejo, el apoyo necesario a las acciones que proponga la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de las disposiciones giradas a esa instancia en el punto 4.2, con el fin de solventar las debilidades que se han venido presentando en los asuntos tratados en el presente informe en materia de contratación administrativa.                                                                                              | En proceso de cumplimiento | El cumplimiento de esta disposición está supeditado al cumplimiento del punto 4.2 |
|                       |                                                                                                                              | <b>4.2. AL ALCALDE MUNICIPAL</b><br><b>a)</b> Establecer y poner en práctica, a más tardar el 30 de marzo del 2011, un reglamento interno que contemple las políticas y procedimientos operativos, debidamente aprobados por la autoridad competente y que se constituya en la base para regular a lo interno de esa corporación municipal las relaciones de coordinación y la definición de competencias y responsabilidades de las unidades que intervienen en los procesos de contratación. Ver punto 2.1 de este informe. | En proceso de cumplimiento |                                                                                   |
|                       |                                                                                                                              | <b>b)</b> Disponer las acciones necesarias, para que a más tardar el 30 de enero de 2011, se encuentre debidamente revisado y aprobado el “Reglamento de Registro de Proveedores”, en el cual se incorporan las regulaciones internas tendientes a fortalecer el control, la agilidad y la eficiencia en los procesos de contratación administrativa que lleva a cabo esa Municipalidad. Ver punto 2.1 de este informe.                                                                                                       | En proceso de cumplimiento |                                                                                   |

| No. de Informe | Asunto | Disposiciones emitidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Estado                     | Observaciones |
|----------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|
|                |        | <p><b>c)</b> Instaurar, a mas tardar el 29 de julio del 2011, un sistema integrado de información para el proceso de contratación administrativa del ayuntamiento, de acuerdo con los requerimientos y posibilidades económicas de la entidad, de forma tal que se subsanen las debilidades de control interno señaladas en el punto 2.2 de este informe. Para estos efectos, deberá presentarse a esta Contraloría General a más tardar el 29 de octubre de 2010, un plan de acciones que incluya un cronograma de las actividades a realizar, los funcionarios responsables de su ejecución, el plazo máximo para su cumplimiento, los recursos necesarios y el seguimiento que va a realizar esa administración municipal para la implementación de cada una de las acciones propuestas.</p> | En proceso de cumplimiento |               |
|                |        | <p><b>d)</b> Realizar las acciones necesarias para que a más tardar el 30 de enero del 2011, se cumpla la obligación establecida por esta Contraloría General mediante la directriz D-4-2005-CO-DDI del 14 de diciembre de 2005 (modificada por Resolución R-CO-66-2007 del 19 de diciembre de 2007), particularmente en lo que corresponde al aseguramiento de la calidad de la información que esa Municipalidad registra en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC), de manera que mediante el establecimiento de mecanismos de control interno que respalden la gestión de ese sistema se garantice la calidad de la información registrada y se eviten incongruencias como las comentadas en el punto 2.3 de este informe.</p>                                             | En proceso de cumplimiento |               |

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar al Sr. Alcalde para el cumplimiento de lo indicado en el oficio AI 28-2011 del Sr. Auditor. **SEGUNDO:** Recordar al Sr. Alcalde que este Concejo esta en la mejor disposición de colaborar en lo que corresponda. **TERCERO:** Enviar copia de este acuerdo al Sr. Auditor.

## **CAPITULO V**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, plantea los siguientes asuntos:

**ARTICULO 29.** ACTA 20 - ARTICULO 24. Se conoce el Oficio AA-194-2011 de la Vicealcaldesa Municipal Licda. Thais Zumbado. Se adjunta el cartel para la LICITACION PUBLICA 2011LN-00001-01, COMPRA DE TERRENO PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EMERGENCIAS EN EL CANTON DE BELEN, con el fin de que este Órgano Colegiado le brinde el visto bueno para seguir con el trámite de Contratación Administrativa.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, considera que se omite en el punto 12 que el terreno debe ser en zona residencial de alta densidad, además las aguas no deben ir a un colector natural, debemos tener infraestructura. Los colectores naturales son el rio Quebrada Seca o el Bermudez, o en su defecto el humedal de La Ribera. Estos cuerpos no DEBEN recibir mas agua de la que soportan.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que la Ley y el Reglamento permiten que las ofertas en una Licitación se den en cualquier moneda, el margen de especulación que pudiera tener, al final queda reducido al avalúo administrativo, que es lo que prevalece. El tema idoneidad la misma Contraloría, siempre aconseja dejar un margen de discrecionalidad sin perder de vista el interés publico.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta porque se menciona contratación de servicios, pero no es así, así como el objetivo del concurso, porque no es un concurso, con el área solicitada y el recurso económico que tenemos, debemos buscar una propiedad que valga ¢50 mil colones el metro cuadrado, el tema nos limita, aunque después vendrá el avalúo del Ministerio de Hacienda, se menciona presentación de documento idóneo pero es muy ambiguo, ningún dueño de propiedad que quiera vender su propiedad, va a mencionar que existe un riesgo natural por inundación, etc.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, cree que debe darse un rango entre 6000 y 10000 metros cuadrados para los oferentes.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, dice que en el cartel se menciona Timbre de la Ciudad de las Niñas pero lo correcto es Niños. Se debe aclarar en todos los puntos del cartel que describe el artículo que el terreno debe ubicarse preferiblemente en una zona residencial de alta densidad porque eso es lo que se busca. Otra observación que hace con el fin de facilitar al interesado es que deben mencionar las formas diferentes bajo las cuales se puede rendir las garantías, además,

aclarar que las declaraciones juradas no necesariamente deben ser rendidas por un notario público, asimismo, opina que la fórmula que está en el capítulo III de Valoración no agrega ningún valor ya que la adjudicación se hará al menor precio y el precio depende del avalúo que Hacienda le dé. Finalmente indica que no conoce el mecanismo bajo el cual determinaron que solamente se analizaran aquellas ofertas que presenten hasta un mínimo de 17 soluciones de vivienda. Piensa que esa cifra podría asociarse con la lista de los afectados que clasifican directo que andaba en alrededor de 23 o 28 familias. Ya que en un eventual caso de que aparezca un lote más pequeño que el solicitado, para no detener el proceso, al menos se le dé una solución a ésta primera etapa.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, informa en relación con la Licitación Pública 2011LN 00001-01, compra de terreno para las familias afectadas por emergencias en el Cantón de Belén, que esta licitación se analizó y se debe de aprobar lo más pronto posible para que la administración continúe con el trámite respectivo para la compra del terreno y dar solución habitacional lo antes posible a las familias afectadas por las inundaciones. .

La Regidora Suplente María Antonia Castro, detalla que en Belén hay varios terrenos de alta densidad que están disponibles. Al oeste del cantón existen 2 o mas terrenos cercanos al Centro Infantil y al Polideportivo.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, confirma en relación con las especificaciones técnicas del cartel para la compra del terreno que no estoy de acuerdo en comprar solo un terreno para dar solución parcial a las familias, (para 17 familias), porque el proyecto no se debe de realizar por etapas.

El Regidor Suplente William Alvarado, interroga si nos alcanzan los 60 días hábiles para adjudicación, en virtud de que se debe solicitar información a institución publicas.

La Regidora Propietaria Mª Lorena Vargas Víquez, propone que se debe aclarar quien verificará los requerimientos.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, sugiere que el cartel esta pensado para adquirir algo con este cartel, todas las opciones se van a valorar, el norte son 43 familias, valorando varias fincas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar el aval de inicio a la Licitación Pública 2011 LN-000001-01 compra de terreno para las familias afectadas por emergencias en el Cantón de Belén, con el fin de que se inicie el trámite para la compra del terreno, tomando en cuenta las observaciones de los miembros del Concejo y que sean incorporadas, tales como rango del terreno, que se mencione zona residencial de alta densidad.

**ARTICULO 30. ACTA 17- ARTICULO 22.** Se conoce el Oficio AA-145-2011 del Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado. En acatamiento al acuerdo 10 de la sesión 14- 2011, se adjunta para su lectura y conocimiento una Copia de la denuncia ambiental presentada ante el tribunal ambiental administrativo contra la empresa bridgestone de costa rica. Someter a estudio del Concejo Municipal.

**TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO**  
**CONTRA: BRIGSTONE DE COSTA RICA**  
**OFENDIDO: EL CANTON DE BELEN Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA**

**SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO:**

La suscrita **THAIS MARIA ZUMBADO RAMIREZ**, casada en primeras nupcias, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento veintiocho-setecientos dos, vecina de La Asunción de Belén, en mi condición de Alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del **siete de febrero del dos mil once y que concluirá el treinta de abril de dos mil dieciséis**, investida formalmente a través de la juramentación realizada **día siete de febrero del dos mil once**, por parte del Concejo Municipal, por lo que con todo respeto manifiesto: Me presento ante su autoridad con el fin de que se investigue si del informe que adjunto y de los hechos que a continuación narro se tipifica algún hecho ilícito que violenta la normativa custodia de la conservación ambiental y que por ende su representación deba investigar y perseguir.

Así mismo, nos constituimos como víctimas y ofendidos directos en esta causa; por lo cual solicito se me notifiquen todas y cada una de las resoluciones que se dicten en el proceso.

**HECHOS**

**Primero:** Que a razón de denuncias verbales y llamadas telefónicas de munícipes del Cantón que dio lugar a una labor de inspección realizada por el Lic. Esteban Ávila Fuentes, de la Unidad Ambiental en conjunto con nuestra Policía Municipal; se detectó que en el Río Burío, mejor conocido como Río Quebrada Seca, el cual atraviesa nuestro cantón, se llevo a cabo una supuesta contaminación, que se sospecha fue ocasionada por la empresa **BRINDGESTONE DE COSTA RICA S.A.**, ubicada en el distrito La Ribera.

**Segundo:** De forma diligente esta Alcaldía procedió por medio del memorando AM-C-066-2011, de fecha 25 de febrero del año que corre, dirigido al señor Oscar Rodríguez López, Presidente y Gerente General y con copia a la señora Silvia Alfaro Hernández, Gerente Ambiental de la empresa ya mencionada; la cual fue recibida en igual fecha, teniendo la misma el fin de apercibir a esta representación en aras de informar a esta Organización Municipal sobre dicho incidente del cual se presumía era a causa de autoría de esta.

**Tercero:** En fecha 01 de marzo del 2011, esta Alcaldía recibió nota de la empresa de marras, suscrita por el señor Rodríguez López, con copia a la Ministra de Salud, Dra. María Luisa Ávila y al Director del Área de Salud de Belén, Dr. Gustavo Espinoza, donde nos indica que se dio una **FUGA DE COMBUSTIBLE EN EL RIO QUEBRADA SECA POR PARTE DE SU REPRESENTADA**, y que a causa de esto se están llevando a cabo labores de limpieza por parte de sus personeros, adjuntando a dicha nota un cuadro histórico de la acciones tomadas acompañada con un Registro Fotográfico.

**Cuarto:** Que en la Sesión Ordinaria 14-2011, del 04 de marzo del 2011, en su artículo 10, el Concejo Municipal conoció del asunto que nos ocupa y preocupados por el daño ambiental irreparable

causado de forma unánime solicitan a este despacho municipal, incoar una denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo.

**Quinto:** Que en oficio AA-132-2011, esta Alcaldía Municipal, solicito a la Unidad Ambiental un informe preliminar de los daños ocasionados por dicha fuga, por lo que en el informe UAA-024-2011, de fecha 07 de marzo del 2011, dicha Unidad Técnica hace entrega del documento solicitado, con la información recabada hasta este momento, y el cual se adjunta copia para su lectura.

**PRETENSIÓN:** Con base en lo expuesto, solicito se dé el trámite de Ley a esta denuncia, y que además de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo, en relación con el Artículo 309, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, se lleve a cabo una inspección ocular "in situ", a fin de determinar la magnitud de los daños ambientales ocasionados en aras de que su autoridad determine de conformidad con el artículo 111 inciso c) de la Ley Orgánica Ambiental, establecer en esta vía administrativa, las indemnizaciones que puedan originarse en relación con los daños producidos por violaciones de la legislación tutelar del ambiente y los recursos naturales.

#### **PRUEBA:**

**Documental:** Adjunto fotos que demuestran los daños causados, así como el informe de nuestra Unidad Ambiental y los documentos mencionados en esta denuncia.

**Testimonial:** Ofrecemos los testimonios de los señores:

Esteban Ávila Fuentes, de la Unidad Ambiental

Cristopher May, Coordinador de la Policía municipalidad de Belén

**NOTIFICACIONES.** Las recibiré en el Palacio Municipal del Cantón de Belén, 25 metros sur de la Estación 05 del Tren, y al fax 2239-4282.

Belén, 07 de marzo del 2011

**Lic. Thais María Zumbado Ramírez.**

**Alcaldesa a.i**

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio AA-145-2011, en relación con la denuncia ambiental presentada ante el Tribunal Ambiental Administrativo contra la Empresa Bridgestone de Costa Rica.

**ARTICULO 31. ACTA 38- ARTICULO 19.** Se conoce el Oficio MDU-023-2010 del Arq. Luis Bogantes. Cumplimiento de acuerdo Artículo 5 Sesión Ordinaria 57-2009. El señor Ing. Jack Liberman, interesado en construir un complejo de oficinas en la finca número 190208, ubicada en La Ribera de Belén, Zona Industrial, del hotel Marriott 300 mts al este, frente a la calle el Arbolito; solicita que el Concejo Municipal les otorgue un Uso Condicional, para desarrollar la actividad comercial con un complejo de oficinas en la finca antes indicada la cual se presenta en el plano catastrado H- 10 866119-2003.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, describe que se habla de construir un complejo de oficinas, eso dice mucho pueden ser 10 o 200 oficinas, lo que están solicitando es el cambio de uso, porque es una zona industrial, la Comisión de Obras no debe valorar únicamente el cambio de uso de suelo, porque le interesa conocer el proyecto que plantea.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, determina que se debe solicitar el expediente y el historial del proyecto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar el Oficio MDU-023-2010 a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde el expediente administrativo.

**ARTICULO 32.** ACTA 20 **ARTICULO 19.** Se conoce el Oficio AA-189-2011 de la Vicealcaldesa Municipal Licda. Thais Zumbado. hemos recibido el memorando UO-023-2011, de la Unidad de Obras, suscrito por el Ing. Oscar Hernández Ramírez, en aras de que se de el nombramiento, sustitución y juramentación de los integrantes de la Junta Vial Cantonal, derivados del cambio a nivel administrativo y político producto de las recientes elecciones de conformidad con lo dispuesto en el decreto ejecutivo N° 36624-MOPT, de fecha 27 de marzo del 2008, denominado “Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión publica en la Red Vial Cantonal”. Lo anterior en aras de que se de la aprobación del Plan de Mantenimiento Vial 2011, por parte de dicha Junta Vial así como del Concejo Municipal para la respectiva ejecución de lo presupuestado y aprovechando igualmente la época seca en la que nos encontramos para el desarrollo de dichos trabajos.

Por este medio se solicita tomar en consideración la necesidad de elevar al Concejo Municipal la información que en el presente oficio se detallará, con la finalidad de proceder al nombramiento, sustitución y juramentación de los integrantes de la Junta Vial Cantonal, derivados del cambio a nivel administrativo y político producto de las recientes elecciones y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No 34624-MOPT de fecha 27 de marzo del 2008 y publicado en La Gaceta No 138 del 17 de julio del 2008, denominado “Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal”. Anteriormente, de conformidad con la juramentación que se llevó a cabo en Sesión 29-2009 del Concejo Municipal, en el artículo 3 del capítulo III, los miembros de la Junta Vial con tal investidura fueron los siguientes: Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, Ing. Denis Mena Muñoz, Encargado de la Unidad de Obras, Ingeniero Director de la Macro Región o Región del MOPT o su delegado (Región 5 – Heredia) designados mediante acreditación; Ing. William Murillo, representante de las Asociaciones de Desarrollo, Sra. Sandra Salazar Calderón, representante de los Consejos de Distrito y el Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza, representante del Concejo Municipal, todos por un periodo de cuatro años a partir de la fecha del acto, por cuanto dichos miembros deberán continuar vigentes hasta la culminación de su gestión salvo por los motivos contemplados en la normativa pertinente.

Dadas las circunstancias señaladas debidas al cambio de gobierno, se deberá designar el nuevo representante del Concejo Municipal (Regidor propietario o suplente) por parte de este último órgano

colegiado, ante la salida del señor Barrantes Mendoza y designar por parte de la Administración a quien en la actualidad ocupe el cargo de Director Técnico de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal mediante acreditación. A continuación, de modo informativo, se brinda un extracto del dictamen DJ-502-2010 del 22 de diciembre del año 2008 emitido por el Lic. Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica, en donde de forma similar se trató el tema y en el cual se basó el presente informe: Las Juntas Viales Cantonales, son órganos públicos, no estatales, nombrados por los Concejos Municipales de cada cantón, para cumplir con los cometidos establecidos en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley No 8114 del 4 de julio del 2001) y lo previsto en el nuevo Decreto Ejecutivo No 34624 antes citado.

Las referidas Juntas, realizan una labor consultiva en la planificación y evaluación en materia de obra pública vial, y además propondrán a cada Concejo Municipal, el destino que se le asignará a los recursos que se destinan a las Municipalidades, producto del impuesto único a los combustibles, para atender la red vial cantonal. El fin público que se pretende satisfacer, es la conservación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal, lo que representa un beneficio para las comunidades, y específicamente para los munícipes que se pueden trasladar y desplazar por mejores vías. De la misma forma se contribuye al desarrollo comercial, industrial y económico del país al contarse con redes viales funcionales y en buen estado de conservación. Lo anterior con sustento en lo indicado según los artículos 10 y 11 del Decreto No 34624, que en lo de interés señalan:

“...Artículo 10 Integrantes: Esta Junta estará integrada por los siguientes miembros, quienes fungirán ad honorem:

El Alcalde Municipal, quien la presidirá

Un miembro del Concejo Municipal, con voz pero sin voto (El subrayado es nuestro)

El Director de la Región o de la Macro Región del MOPT o un representante designado por éste.

Un representante de los Consejos de Distrito, nombrados en Asamblea de estos.

Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, que será seleccionado en Asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, o, en ausencia, de la Asociaciones vigentes en el cantón.

El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal...”.

“...Artículo 11: Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal.

a) Los miembros, una vez juramentados por el Concejo se desempeñarán gratuitamente, por un período de cuatro años u podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. Si en algún caso venciera el período de alguno de los miembros, se nombrará al sustituto, en un plazo no mayor a un mes. ...”. Finalmente, se solicita que en la medida de lo posible se de trámite a la presente solicitud para someter a conocimiento y aprobación de la Junta Vial Cantonal y posteriormente del Concejo Municipal el Plan de Mantenimiento Vial 2011 para su respectiva y pronta ejecución aprovechando la época seca y los contratos vigentes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Nombrar a la Regidora Suplente Lic. María Cecilia Salas Chaves, representante del Concejo Municipal, ante la Junta Vial Cantonal.

**ARTICULO 33.** Solicitar información al Sr. alcalde en relación con el ADENDUM AL CONTRATO RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS ORDINARIOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES DEL CANTON DE BELEN, LICITACIONAL NACIONAL 2008LN-000002-01

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, especifica que el Contrato con la Empresa WPP, se inicio en el 2008, pero entre el tiempo que se firma el contrato y el mismo se refrenda se van corriendo las fechas y por eso no tiene claro cuando realmente finaliza el Contrato y es decir en este tiempo puede que esté venciendo el tercer año , y cómo se está incorporando dentro de esta Licitación la nueva recolección del reciclaje.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, establece que ahora se esta realizando un Plan Piloto en el tema de reciclaje, la propuesta concreta la estarán realizando dentro de 2 meses, porque faltan 2 recolecciones.

La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, solicita información para tener claro como está el contrato vigente y cómo se realizará el nuevo contrato, así como los resultados del primer intento de reciclaje.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar información sobre las siguientes dudas en relación con los addeundun que se han dado en el Contrato de WPP y sus implicaciones en el proceso actual. **SEGUNDO:** Cuando es el vencimiento definitivo del contrato (por los cuatro años), es decir su situación jurídica. **TERCERO:** Solicitar información sobre los resultados de la primera prueba de recolección de material reciclable llevada a cabo en el Cantón. **CUARTO:** Este Concejo Municipal apoya todos los esfuerzos que se están realizando para llevar a cabo este proyecto en cumplimiento de la ley .

**ARTICULO 34.** Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

- ^ Se atiende a la Sra. MSc. Laura Carmiol, Directora, Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, Ministerio de Justicia y Paz, para que explique los alcances del proyecto, instalación de una CASA DE JUSTICIA.
- ^ Se atiende al Señor Julio González. Asunto: Reclamo por contaminación y solicitud de patentes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 07 de abril, a las 6 pm, con la agenda propuesta.

## **CAPITULO VI**

### **INFORME DEL ALCALDE.**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

## **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTICULO 35.** Se conoce el Oficio AA-199-2011 del Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando AC-61-11, del Proceso de Acueductos, suscrito por el Ing. Eduardo Solano, con el visto bueno del Ing. Dennis Mena, Director de Servicios Públicos, donde enuncia una serie de aclaraciones al acta 17 Art. 38, en lo que respecta a la solicitud de 5 disponibilidades de agua por parte del señor Luis Carlos Murillo a nombre de Inversiones Finca La Regina.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

**ARTICULO 36.** Se conoce el Oficio AA-200-2011 del Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado. Hemos recibido la resolución 318-11-TAA, de las 8 horas del 24 de marzo del 2011, donde se le da respuesta a la denuncia que planteo esta Municipalidad, acumulando en la misma por ser similar la pretensión las denuncias de otros vecinos preocupados de este cantón, contra la empresa Brigestone de Costa Rica S.A., por la presunta contaminación con combustible al Río Quebrada Seca. El número de expediente asignado es el 084-11-03-TAA.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.  
**SEGUNDO:** Incorporar en el Expediente administrativo.

**ARTICULO 37.** Esta realizando diferentes tramites con el tema de zonas francas.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, recuerda que esta pendiente la resolución del Concejo, en coordinación con el Asesor Legal. El Concejo es el que va a decidir el camino a seguir con respecto a las zonas francas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, enumera que la Municipalidad esta dejando de percibir una gran cantidad de millones.

## **CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**

**ARTICULO 38.** La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, expone que a raíz del fatal accidente del señor Beto Murillo en La Asunción, los vecinos han mencionado la falta de visibilidad en el sector.

**ARTICULO 39.** El Sindico Suplente Juan Luis Mena, estipula que:

- El terreno por la vuelta del Balneario de Ojo de Agua esta desgastado, puede provocar un accidente.
- Se realizan remodelaciones y construcciones en el Cantón que no se contempla si tienen permiso de construcción, en el sector donde vive la propiedad de Polaco se realiza una construcción, igual en la entrada de la Urbanización La Ribera la construcción de una cochera, hay un taller de pintura de carros, lo que busca es el bienestar para todos y que la Municipalidad se respete, por ejemplo la semana pasada estaba cambiando una canoa y luego la Municipalidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar al Alcalde dar seguimiento a los temas planteados.

**ARTICULO 40.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, formula que dentro del Reglamento de Permisos de Construcción, el mismo cita que debe ser visible, ademas cuantos inspectores municipales tenemos, porque el fin de semana no trabajan, se hace la denuncia a la Policía Municipal, para que el lunes la denuncia se transfiera al Inspector, pero hace falta mas inspección municipal.

**ARTICULO 41.** La Regidora Propietaria M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, explica que el miércoles pasado en la Comisión del Plan Regulador se vieron las zonas verdes de la Urbanización Doña Claudia, y que pasó el domingo y ya no hay zona verde, específicamente contiguo al Restaurante Antonio`s. Solicita un informe al respecto.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, indica que se esta realizando la construcción de la acera, para dar acceso a todo el sector, a través de una donación de la Empresa Pedregal, con un valor de ¢8.0 millones.

**ARTICULO 42.** El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, informa que la Bomba Sheyza se encuentra actualmente en remodelación, por tal razón y dado que el Consejo no emite el permiso de construcción, no conoce bien los planos y es una construcción delicada dado su impacto ambiental, solicita la posibilidad de que la Administración realice una presentación sobre los avances de la construcción. Que en dicha presentación se exponga sobre las fosas, los linderos, las aceras, su ubicación exacta y cualquier otra información importante. El fin de la presentación es estar seguro de que todo se está haciendo bien. Propone que a través del inspector que la Municipalidad haya asignado a esta obra, presente un informe al Consejo cada 2 meses o 3 meses, depende de los avances reales o de alguna complejidad que se presente.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que el permiso de construcción no fue aprobado por el Concejo, es total responsabilidad de la Administración, el MINAE es el ente técnico que debe supervisar, no esta de acuerdo en que la gasolinera continúe en el sector, porque tiene un impacto ambiental fuerte, es una calle muy peligrosa y las salidas y entradas a la bomba deben quedar bien delimitadas, ahora hay cisternas estacionadas, pero no es un establecimiento de estacionamiento de cisternas, eso es prohibido.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar al Alcalde la presentación de un informe de cómo esta el proyecto de remodelación de Bomba Sheyza, en una Sesión Extraordinaria, la cual deberá ser coordinada con la Secretaria del Concejo Municipal.

**ARTICULO 43.** La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, menciona que es de resaltar las actividades que se desarrollan en Estación 5, le satisface mucho los comentarios de los jóvenes, porque nunca se tenían actividades en la noche, debemos seguir manteniendo esos sitios de reunión.

## **CAPITULO VII**

## ASUNTOS DE TRAMITE DE LA ASESORIA LEGAL.

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, plantea los siguientes asuntos:

**ARTICULO 44.** A partir de hoy se firmo el Contrato de asesoría, existen algunos asuntos que se remitieron a la Asesoría Legal como un Recurso de Apelación, cita que ahora el Tribunal esta pidiendo que la Secretaria que indique que los expedientes están completos.

**ARTICULO 45.** Es importante que el Concejo se pronuncia sobre la Reforma a la Ley de Bienes Inmuebles, con lo cual significa que el impuesto se desaparece, porque afectaría seriamente a las Municipalidades que dependen del impuesto.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, opina que ha tenido la oportunidad de participar en varias reuniones, es preocupante, porque existe mucha presión del sector campesino, el proyecto es la quiebra para muchas Municipalidades, y la quiebra para los campesinos, no se ha tomado en cuenta la parte socioeconómica de las personas. Es culpa de la ONT y la administración municipal, porque fijan los techos muy altos. Si la ONT y la administración municipal considerara precios donde se toma en cuenta la parte socioeconómica de los propietarios, esta no estaría sucediendo. La ONT fue quien envió al sector campesino a la Asamblea Legislativa.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** PRIMERO: Solicitar al Asesor Legal su pronunciamiento respecto al Expediente 17816, que pretende modificar la ley de Bienes inmuebles. SEGUNDO: Derogar el acuerdo tomado en la Sesión 19-2011, Artículo 15, que cita: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar la iniciativa del Concejo Municipal de Poás con respecto al Expediente 17816, que pretende modificar la ley de Bienes inmuebles a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. SEGUNDO: Enviar copia de este acuerdo al Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás”*.

**ARTICULO 46.** La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, le pregunta al Lic. Luis Alvarez, que la Política Salarial, con la que se acuerda el aumento de salarial de los empleados municipales, para pagar a partir de enero, la misma está vigente desde el año 2001. En este año 2011 corresponde hacer el estudio de mercado para implementar la política que es cada dos años, con este aumento salarial que es a partir del 1 de enero, mi pregunta es la siguiente, si se puede derogar la Política y no tomarla en cuenta, para este aumento salarial, o se debe de respetar, y aprobar el aumento salarial y luego analizar la política salarial.

El Asesor Legal Luis Alvarez, precisa que en Belén el tema es particular no existe otra Municipalidad con la misma Política, tiene implicaciones jurídicas porque un juez laborista puede decir que tienen derechos adquiridos, se deben analizar las implicaciones jurídicas, la discusión hace 2 años fue aprobar el aumento y realizar un análisis de la Política pero nunca se dio, lo que puede ser complicado es verse expuesto a un conflicto con los funcionarios, porque podrían presentar los funcionarios gestiones a nivel judicial, no recomienda sin realizar el análisis apartarse en este

momento de la Política. El tema debe ser analizado en un plazo máximo de 2 semanas. Debemos analizar que consecuencias se van a dar al apartarse de la Política, el problema es que se debe justificar porque no.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que el aumento salarial decretado es por Ley, la Política puede ser muy popular para los empleados, pero es impopular para gente fuera del Cantón, existe la preocupación que se están viendo reducidos los ingresos municipales, se puede realizar algún tipo de consulta popular, como un plebiscito o audiencia pública, la Política se puede echar atrás, porque cuando la Política se aprobó era otra situación, la gente puede manifestarse por medio de notas al Concejo con la inconformidad que tienen con la Política.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, propone que en guerra avisada no muere soldado, en el 2011 los trabajadores tienen el derecho, no podemos echarnos para atrás, la Política en el 2011 se debe aplicar, pero debe existir el compromiso de derogar la Política a partir del 2012. Las razones como que las empresas no nos pagan la patente, bajo el régimen de zona franca no pagaran impuestos, se debe hablar con los trabajadores de la Municipalidad, porque falta construir puentes, el plan maestro de agua potable, el alcantarillado sanitario, los trabajadores tienen que entender, debemos conversar sobre la situación real.

El Regidor Suplente William Alvarado, pide que debemos evaluar desempeños, producción, necesariamente el aspecto salarial, cuando se estableció la política solo había un profesional, por ejemplo el proveedor venía de leer medidores, la crisis de las Municipalidades es el recurso humano, debemos sentarnos a analizar como generar recursos económicos, existen posibilidades, pero muchas instituciones no quieren que las Municipalidades crezcan, se debe mejorar desde el punto de vista administrativo, cuando se aprobó la Política era la crisis mas difícil de la Municipalidad, esto debe ser un dialogo con los funcionarios, producto de una negociación, para no tener que recortar puestos.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, plantea que desde hace años urge que el Departamento de Recursos Humanos implemente la Evaluación del Desempeño para premiar al funcionario (a) municipal que trabaja y que no se premie por igual a los que no lo hacen.

El Asesor Legal Luis Alvarez, puntualiza que deben definir si aplican la Política y que quede en análisis el efecto de desaplicarla, analizando las implicaciones, o aplicar el Decreto Ejecutivo de Salarios, lo que forzaría el conflicto con los funcionarios, se puede consultar a la Procuraduría el hecho de revocar o modificar la Política, pero se debe realizar una sesión de trabajo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, razona que la Municipalidad no ha crecido en población de personal desde hace muchos años, se debe comparar con otras Municipalidades.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Realizar sesión de trabajo el lunes 11 de abril, a las 3:00 pm para analizar la Política Salarial.

## **CAPITULO VIII**

## **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.**

### **INFORME DE LA COMISION DE SEGURIDAD.**

**ARTICULO 47.** El Regidor Propietario Desiderio Solano, presenta el siguiente informe:

Reunión sostenida el día lunes 4 de abril del presente año, en la Municipalidad de Belén, con la presencia de los siguientes miembros: Manuel Chaves, Yinet Cespedes, Fernando Flores por la policía de proximidad, Christopher May por la policía municipal y Desiderio Solano quién coordina.

1° Se procede a conocer y discutir la nueva ley 8892, que tiene que ver con el mecanismo de vigilancia en zonas residenciales.

Se acuerda recomendar al Concejo iniciar con el proceso de elaboración del reglamento.

2° Por parte del representante de la policía municipal se procede a informar sobre la instalación y operación de las cámaras de vigilancia, las cuales se encuentran en fase de instalación.

3° En cuanto al acuerdo tomado en la reunión de vecinos, patentados de venta de licores, comisión de seguridad ciudadana y funcionarios municipales; donde se recomendó a la administración la instalación de rótulos tipo calcomanías que indicarán claramente lo que no se debía hacer en los establecimientos y parques municipales.

Recomendar al Concejo solicitar a la administración la instalación de los letreros.

4° El señor Fernando Flores de la policía de proximidad manifiesta que muchas de las mejoras en infraestructura se han ido realizando, quedando algunas pendientes, es por lo que solicita a esta comisión realizar las gestiones para que el Alcalde traslade 15 metros cuadrados de adoquín que se encuentran almacenados en la finca el nacimiento, para arreglar el parqueo del frente de la delegación policial, ya que esta en tierra y con el invierno se dificulta su uso.

Recomendamos al Concejo que la alcaldía gestione y de solución al problema planteado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Informe de la Comisión de Seguridad.

**SEGUNDO:** Trasladar al Alcalde para el trámite que corresponda.

A las 10:05 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

María de los Angeles Segura Rodríguez  
Presidenta Municipal